



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
Departamento de Auditorías Financieras

EXPEDIENTE DE AUDITORÍA
EXTERNA

AUDITORÍA: SFP/919/2020

DESPACHO EXTERNO DE AUDITORES: Ruiz Terrazas y
Compañía, S.C.

ENTIDAD AUDITADA: Instituto de Innovación y Competitividad

EJERCICIO PRESUPUESTAL REVISADO: 2020

EJERCICIO DE LA REVISIÓN: 2020

FECHA DEL CONTRATO: 19 de Agosto de 2020



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

LEGAJO 1 DE 2

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
09 OCT 2020
14:30
Jancty

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	C.P. Magda Sofía Márquez Osorio	Auxiliar	<i>Magda Márquez</i>
Revisó	C.P. Claudia Lorena Mora Valles	Supervisora de Auditoría	<i>Claudia Mora</i>
Autorizó	Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas	Socio Director	<i>Francisco Ruiz</i>



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DESPACHO DE LA SECRETARIA

Chihuahua, Chih., 19 de mayo de 2020.

Oficio núm.: SFP/919/2020

Asunto: Designación de despacho externo

**MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
P R E S E N T E.-**

Me permito saludarle y aprovecho para informarle que, se le designo al despacho externo denominado "Ruiz Terrazas y Compañía, S.C." para la revisión del ejercicio de los recursos de 2020 del Instituto de Innovación y Competitividad. En tanto es necesario se inicie el proceso de contratación de forma inmediata de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento; también, se anexa la propuesta de servicios del despacho.

Una vez realizada la formalidad del contrato, le solicito sea remitida a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua un tanto de la suficiencia presupuestal, del dictamen de la adjudicación al despacho y del contrato, en original o copia certificada; toda vez que, dicha documentación es indispensable para iniciar los trabajos de auditoría por el despacho.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 34, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción IX, y 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, le agradezco su atención.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA
Instituto de Innovación
y Competitividad

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
02 JUN. 2020
Instituto de Innovación
y Competitividad

"2020. Por un Nuevo Federalismo. Físcal, Justo y Equitativo"
"2020. Año de la Sanidad Vegetal"



ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA

Instituto de Innovación y Competitividad

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.



Folio 01 (uno)

Inicio del acta-----
Siendo las 11:00 (Once horas con cero minutos) del día 01 (Primero) de Septiembre del año 2020 (dos mil veinte) en la ciudad de **Chihuahua**, Chihuahua, la (el) suscrita (o) **C.P. Claudia Lorena Mora Valles**, en su carácter de **responsable de supervisión de la auditoría**, **C.P. Magda Sofía Márquez Osorio**, auditor (es) adscrito (s) al Despacho Externo de Auditores "**Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.**", hacen constar que se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa la (el) **Instituto de Innovación y Competitividad**, misma calle Avenida Cuauhtémoc No. 1800 Colonia Cuauhtémoc, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, domicilio oficial del (a) **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba** en su carácter de Titular de (l) la **Instituto de Innovación y Competitividad**, con la finalidad de realizar la presente acta, en la que se hace constar lo siguiente:-----

HECHOS

1.- En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia del (la) **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba**, quien ostenta el cargo de **Directora General** del **Instituto de Innovación y Competitividad**, procedió a identificarse en el orden mencionado con la credencial número: 2855059272745, expedidas por el Instituto Federal Electoral; acto seguido exponen al titular de la Entidad, el alcance de los trabajos a desarrollar los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios celebrado para el desarrollo de la auditoría al ejercicio **2020**, mismo que estará enfocado a revisar los registros de esta Entidad, con el propósito de verificar los ingresos, egresos y el patrimonio; así como la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de la entidad de acuerdo con la normativa aplicable; acto con el que se tiene formalmente notificada la auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al (la) **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba** se identifique y exhiba la credencial para votar con folio número 2855059272745 expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia al lado derecho, una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden al portador, a quien en este acto se le devuelve.-----

2.- Acto seguido se solicita al (a) **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba**, designe a dos testigos de asistencia y en caso de negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, la (el) visitada (o) designa a los **Lic. Marisol Macías Luján, Supervisor Administrativo**, y **Lic. Guadalupe Tello Peña, Supervisor Administrativo**, con domicilios en-----

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA
Instituto de Innovación
y Competitividad

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA

Instituto de Innovación y Competitividad

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.



Calle Ponce de León No. 300 Colonia Santa Rosa, C. P. 31050, Chihuahua, Chihuahua y calle Tamborel no. 4618, Colonia Lealtad, C. P. 31370, Chihuahua, Chihuahua, quienes se identificaron con Credencial para votar números 0553099251886 y 0543112931470, respectivamente, de nacionalidad mexicana, respectivamente, quienes aceptan la designación.-----

Pasa al folio 02 (dos)

Viene del folio 01 (uno)

Folio 02 (dos)

3.- Acto continuo se le solicita a la persona con quien se entiende la presente diligencia, para que designe a la(s) persona(s) responsable(s) de proporcionar la información y documentación necesaria para llevar a cabo los procesos de revisión de la auditoría a practicar al **Instituto de Innovación y Competitividad** del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. Y designa para tales efectos a la **M.A.R.H Paola Guadalupe Leyva García** como **Enlace de Auditoría**, quien se desempeña con **Jefe del Departamento Administrativo**.-----

4.- De la misma manera se le manifiesta al **enlace de auditoría** que deberá hacer entrega de manera oportuna de toda la documentación e información original o certificada solicitada para iniciar la revisión, apercibiéndole que en caso de omisión y/o incumplimiento en la entrega de documentos se hará acreedor a las sanciones que para tal efecto dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Una vez que se da cumplimiento a lo ordenado en el Contrato de Prestación de Servicios, queda con lo anterior legalmente enterado y notificado el visitado **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba**, en su carácter de titular del (la) **Instituto de Innovación y Competitividad**.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

Leída que fue la presente acta de inicio de auditoría, explicado el contenido y alcance al **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba**, en su carácter de titular del (la) **Instituto de Innovación y Competitividad**, así como a las personas que en ella intervinieron, en este momento se les pregunta si tienen algo más que agregar, a lo cual manifiestan que no.-----

No existen más hechos que hacer constar, en tanto se da por concluida la presente, siendo las 12:00 (Doce horas con cero minutos) del mismo día en que se actúa.-----

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

**Instituto de Innovación
y Competitividad**

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA

Instituto de Innovación y Competitividad

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.



La presente acta fue elaborada por duplicado entregándole un ejemplar de la misma al **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba**, en su carácter de titular del (la) **Instituto de Innovación y Competitividad**, después de firmar en ella las personas que intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, al margen de cada hoja con excepción de la que concluye, la cual se firma al calce.-----

POR EL (LA) Instituto de Innovación y Competitividad

Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba
Director General del Instituto de
Innovación y Competitividad

M.A.R.H Paola Guadalupe Leyva García
Jefe del Departamento Administrativo

Pasa al folio 03 (tres)

Viene del folio 02 (dos)
Folio 03 (tres)

POR EL DESPACHO EXTERNO DE AUDITORES
Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

C.P. Claudia Lorena Mora Valles
Supervisora de Auditoría

C.P. Magda Sofía Márquez Osorio
Auxiliar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

**Instituto de Innovación
y Competitividad**

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA

Instituto de Innovación y Competitividad

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic. Marisol Macías Luján
Supervisor Administrativo

Lic. Guadalupe Tello Peña
Supervisor Administrativo

Estas firmas corresponden al Acta de inicio de auditoría, celebrada el 01 de Septiembre de 2020, en las instalaciones que ocupa el (la) Instituto de Innovación y Competitividad.-----

Fin del acta-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS



PLAN DE AUDITORÍA

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Hoja
1 de 1

Nombre del ente público: Instituto de Innovación y Competitividad

Ejercicio a auditar: 2020

PERSONAL ASIGNADO A LA AUDITORÍA

PERSONAL	NOMBRE	CARGO/ PUESTO / CATEGORÍA	INICIALES	RUBRICA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Magda Sofía Márquez Osorio	Staff de Auditoría	MSMO	SM	614-411-10-61	s.marquez@ruizterrazasycia.com
2	Claudia Lorena Mora Valles	Supervisora de Auditoría	CLMV	CLMV	614-411-10-61	c.mora@ruizterrazasycia.com
3	María Polett Flores Ortega	Gerencia de Auditoría	MPFO	MPFO	614-411-10-61	pflores@ruizterrazasycia.com
4	Francisco Ruiz Terrazas	Socio Director	FRT	FRT	614-411-10-61	f.ruiz@ruizterrazasycia.com

OBJETIVO

Los objetivos del auditor obedecen a la obtención de evidencia de auditoría relevante y fiable mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos para obtener una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre la población de la que se seleccionan los muestreos.

JUSTIFICACIÓN

- Promover la cultura de rendición de cuentas.
- Cautelar el uso apropiado y legal de los recursos públicos.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.
- Identificar las decisiones discrecionales y notificarlas a la entidad y a la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua en los informes semestrales y/o cualquier otro medio requerido por las partes.
- Fomentar la transparencia



RUZ TERRAZAS Y CIA. S.C.

METODOLOGÍA

Normas Internaciones de Auditoría y la establecida en la normatividad publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fuente de información

Respaldo de Información financiera solicitado a la entidad, balanza de comprobación consolidada elaborada en Excel por el Colegio, y la información enlistada en las actas de solicitud de información.

Capacidad Operativa

Limitada

CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se procede a una revisión analítica de la balanza de comprobación y lo saldos de los rubros que la integran. Se elabora y gestiona la solicitud de información de los rubros más importantes de la balanza de comprobación (servicios personales, licitaciones, contratos y convenios celebrados durante el periodo auditado, actas de la junta directiva, declaraciones de impuestos federales y estatales, entre otros), y en base a las situaciones específicas desarrolladas en el periodo se hace un muestreo de ciertas cuentas para su revisión. El alcance mínimo es del 30% aleatorio sobre el universo de la población.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El alcance mínimo es del 30% aleatorio sobre el universo de la población.

ALCANCE

Recurso o programa	Presupuesto 2020	Muestra Saldo al 30/Junio/2020	Muestra vs Universo
Bienes muebles e inmuebles	\$ 565,217.00	\$ 565,217.00	100%
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	471,028.00	471,028.00	100%
Servicios Personales	2,690,325.00	2,690,325.00	100%
Convenios por Servicios	19,757,457.67	19,757,457.67	100%
Transferencias y Asignaciones	2,882,038.33	2,882,038.33	100%
Participaciones y Aportaciones	1,564,389.00	1,564,389.00	77%



RUZ TERRAZAS Y CIA. S.C.

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA

En el caso de la revisión a los bienes muebles, inmuebles y su depreciación acumulada al 30 de junio de 2020, se procedió con la verificación de la integración de los cuadros de activos fijos recibidos, su legal propiedad, su resguardo, correcto cálculo del valor de neto así como la congruencia de este último con los saldos en los estados financieros proporcionados por la entidad. Derivado de los procedimientos llevados a cabo en este rubro se incluyó la observación 02 2020/01 en el formato A05.

En el caso de los servicios personales fueron solicitados los listados de raya elaborados por la entidad por cada una de las unidades administrativas, así como sus respectivos recibos de nómina timbrados con la finalidad de verificar que los recursos transferidos a los trabajadores sean congruentes con los tabuladores vigentes, se lleve a cabo el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a la nómina pagada y su razonabilidad contra la información financiera presupuestal recibida. Los procedimientos aplicados en este rubro fueron considerados con su contrapartida en el rubro de Bancos/Tesorería. Derivado de los procedimientos llevados a cabo en este rubro se incluyó la observación 01 2020/01 en el formato A05.

En el caso de los ingresos por subsidios estatales y por los convenios de servicios recibidos por la entidad durante el periodo auditado los procedimientos comprenden la verificación de la autorización y publicación de los mismos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua así como con los convenios vigentes establecidos con diversos organismos e instituciones gubernamentales y sus respectivas calendarizaciones y radicaciones para su entrega. Los procedimientos aplicados en este rubro fueron considerados con su contrapartida en el rubro de Bancos/Tesorería.

PROBLEMÁTICA

Las solicitudes de información fueron atendidas en tiempo así como las dudas referentes a las observaciones.

CATÁLOGO DE CUENTAS UTILIZADO: CONAC OTRO DESCRIBA): _____

PLAN DE AUDITORÍA INICIAL ó FINAL



ESTRATEGIA

Se examinan a través de técnicas del auditor los procedimientos siguientes, los cuales deben estar relacionados a la cláusula primera, segundo párrafo del contrato:

N° PROG.	ACTIVIDAD, RUBRO Y/O CUENTA	PROCEDIMIENTO GENERAL Y/O ESPECÍFICO	Afirmación / Aseveración NIA 330	Referencia Papeles de Trabajo	Período de Ejecución semanal	Iniciales del Personal	Respuesta de Auditor o alcance
01	<i>Servicios Personales</i>	Verificar la integridad de los registros contables comparando la información financiera contra la que se encuentra manifestada en los CFDI de las nóminas emitidas por la entidad.	Integridad, Existencia y Valuación	F. 6.1	Mensual	MSMO	100%
02	<i>Servicios Personales</i>	Verificar el adecuado y la puntual emisión de los comprobantes fiscales de nómina del periodo auditado. Así como la validación de su integro registro en la contabilidad de la entidad.	Integridad, Existencia y Exactitud	F.6.2	Mensual	MSMO	100%
02	<i>Servicios Personales</i>	Verificar el adecuado cálculo de las retenciones de ISR efectuadas a los empleados de la entidad de conformidad con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta así como el Anexo 20 y complemento de nómina publicado en la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2020.	Integridad, Existencia y Exactitud	F. 6.3	Mensual	MSMO	30%



RUÍZ TERRAZAS Y CIA, S.C.

CONSTITUIDA EN VENEZUELA DE ACUERDO CON LA LEY DE COMERCIO

PLAN DE AUDITORÍA

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Hoja
1 de 1

03	<i>Servicios Personales</i>	Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad con respecto a las cantidades que fueron retenidas a los trabajadores por concepto de ISR.	Integridad, Existencia y Exactitud	F. 6.4	Mensual	MSMO	30%
03	<i>Bienes muebles</i>	Verificar la integridad de los activos fijos propiedad de la entidad contra el cuadro de control de cálculos de depreciación de cada uno de ellos.	Integridad y Existencia	F.3.1	Mensual	MSMO	100%
04	<i>Bienes muebles</i>	Verificar el adecuado cálculo de las depreciaciones contables de los activos fijos propiedad de la entidad a la fecha de corte de la presente revisión.	Integridad, Existencia y Exactitud	F.3.1	Mensual	MSMO	100%
05	<i>Bancos</i>	Verificar que la entidad cuente con el soporte correspondiente para la transferencia de recursos como parte de los convenios de apoyo y/o colaboración que celebra con otros organismos o entes gubernamentales.	Integridad, Existencia, Exactitud, Valuación y Presentación	F.1.1	Mensual	CLMV	39%
06	<i>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</i>	Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad con respecto a las cantidades que fueron retenidas a los trabajadores por concepto de ISR.	Integridad, Existencia y Exactitud	F. 6.4	Mensual	MSMO	30%
07	<i>Adquisiciones, Arrendamientos</i>	Revisar las actas de sesiones del Comité de	Integridad, Existencia y	F. 5.1	Mensual	MSMO	100%



RUÍZ TERRAZAS Y CIA, S.C.

CONSTITUIDA EN MÉXICO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL 11 DE ABRIL DE 1993

PLAN DE AUDITORÍA

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Hoja
1 de 1

	<i>o Servicios</i>	Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Innovación y Competitividad a fin de documentar los procedimientos seguidos por la entidad de conformidad con la normatividad correspondiente.	Exactitud				
08	<i>Transparencia y Difusión de la Información</i>	Verificar que como sujeto obligado el Instituto haya transparentado las obligaciones establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	Integridad, Existencia, Exactitud, Valuación y Presentación	F.8.1	Mensual	CLMV	100%
09	<i>Transferencia de recursos y rendimientos financieros</i>	Verificar que se haya suscrito un convenio o acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y la entidad o dependencia.	Integridad, Existencia, Exactitud, Valuación y Presentación	F.2.1	Mensual	CLMV	100%
10	<i>Transferencia de recursos y rendimientos financieros</i>	Constatar que antes de la radicación de los recursos la entidad o dependencia estableció una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos y sus rendimientos financieros.	Integridad, Existencia, Exactitud, Valuación y Presentación	F.2.2	Mensual	CLMV	100%
10	<i>Transferencia de recursos y rendimientos financieros</i>	Comprobar que la dependencia o entidad recibió los recursos en los porcentajes, plazos y calendarios establecidos para cada programa o	Integridad, Existencia, Exactitud, Valuación y Presentación	F.2.3	Mensual	CLMV	100%



RUÍZ TERRAZAS Y CIA. S.C.

PLAN DE AUDITORÍA

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Hoja
1 de 1

		proyecto; y en su caso verificar que la dependencia coordinadora del sector autorizó las transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, al ente público de que se trate.					
11	Destino de los recursos	Verificar el cumplimiento y continuidad por parte del Instituto de los acuerdos concretados para la asignación de recursos a proyectos en las actas de la junta directiva mediante la aplicación de las convocatorias autorizadas y la continuidad.	Existencia, Valuación y Presentación	F.4.1	Mensual	CLMV	100%
12	Destino de los recursos	Verificar la existencia de un vínculo legal, la entrega de los recursos acordados de conformidad con las cláusulas establecidas en el convenio, viabilidad y continuidad de los proyectos de colaboración celebrados con distintas organizaciones u entidades gubernamentales.	Existencia, Valuación y Presentación	F.4.2	Mensual	CLMV	100%

NOTA: Llenar de conformidad con la Guía de Procedimientos de Auditoría.

Sofia Marquez
(FIRMA)

C.P. Magda Sofía Márquez Osorio
Auxiliar
Elaboró

Claudia
(FIRMA)

C.P. Claudia Lorena Mora Valles
Supervisora de Auditoría
Revisó

Francisco
(FIRMA)

Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas
Socio Director
Autorizó

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad	Auditoría Número: SFP/919/2020
Ejercicio presupuestal auditado: 2020	Fondo o Programa:
Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo de la Auditoría: Fomentar una efectiva transparencia en la rendición de cuentas así como verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.

Núm.	Procedimiento	Documentación Requerida para la Ejecución del Procedimiento y Fundamento Legal	Fecha			Aplicado		Comentarios	Ref. Papeles de Trabajo
			P/R	Inicio	Término	Si	No		

1 CONTROL INTERNO									
1.1	Verificar que la entidad cuente con el soporte correspondiente para la transferencia de recursos como parte de los convenios de apoyo y/o colaboración que celebra con otros organismos o entes gubernamentales.	<p>Documentación: Convenio de apoyo económico, colaboración o transferencia de recursos, comprobante fiscal a nombre del Instituto y comprobante de la transferencia realizada a terceros donde conste el mismo número de cuenta que se establezca en el convenio de asignación de recursos.</p> <p>Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.</p>	P	15/09/2020	21/09/2020				
			R	15/09/2020	21/09/2020	X		Sin comentarios	F.1.1
1.2	Verificar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad se realice en forma oportuna y que por consecuencia no se destinen recursos públicos al pago de recargos y actualizaciones.	<p>Documentación: Acuses de presentación de los pagos referenciados de impuestos federales y estatales del periodo auditado.</p> <p>Fundamento legal: Artículo 6 del Código Fiscal de la Federación. Artículo 76 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.</p>	P	15/09/2020	21/09/2020			"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01 2020/01"	F.1.2
			R	15/09/2020	21/09/2020	X			
1.3	Verificar que los saldos contables y bancarios sean conciliados mensualmente por la entidad a fin de constatar que la información manifestada en los estados financieros sea congruente con los movimientos efectuados en el periodo auditado.	<p>Documentación: Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios del periodo auditado.</p> <p>Fundamento legal: Dualidad económica- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Control Interno.</p>	P	15/09/2020	21/09/2020				
			R	15/09/2020	21/09/2020	X		Sin comentarios	F.1.3
2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS									
2.1	Verificar que se haya suscrito un convenio o acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y la entidad o dependencia.	<p>Documentación: Convenio, acuerdo y/o Reglas de Operación.</p> <p>Fundamento legal: Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua; décimo quinto, inciso a), de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020, publicado el 25 de abril de 2020 en el P.O.E; y lo indicado en los convenios, acuerdos o reglas de operación.</p> <p>Artículo 220 numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	P	01/09/2020	02/10/2020				
			R	22/09/2020	02/10/2020	X		Sin comentarios	F.2.1

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad	Auditoría Número: SFP/919/2020
Ejercicio presupuestal auditado: 2020	Fondo o Programa:
Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo de la Auditoría: Fomentar una efectiva transparencia en la rendición de cuentas así como verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.

Núm.	Procedimiento	Documentación Requerida para la Ejecución del Procedimiento y Fundamento Legal	Fecha			Aplicado		Comentarios	Ref. Papeles de Trabajo
			P/R	Inicio	Término	Si	No		
2.2	Constatar que antes de la radicación de los recursos la entidad o dependencia estableció una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos y sus rendimientos financieros.	Documentación: Contrato de apertura de la cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios. Fundamento legal: Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua; y el apartado Trigésimo quinto y Nonagésimo primero, fracción II, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020, publicado el 25 de abril de 2020 en el P.O.E y lo indicado en los convenios, acuerdos o reglas de operación.	P	01/09/2020	02/10/2020	X		Comentarios	F.2.2
			R	22/09/2020	02/10/2020				
2.3	Comprobar que la dependencia o entidad recibió los recursos en los porcentajes, plazos y calendarios establecidos para cada programa o proyecto; y en su caso verificar que la dependencia coordinadora del sector autorizó las transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, al ente público de que se trate.	Documentación: Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria específica, facturas. Fundamento legal: Art. 55 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; el apartado Nonagésimo segundo, fracciones I, II, III y IV, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2020, publicado el 25 de abril de 2020 en el P.O.E. y lo indicado en los convenios, acuerdos o reglas de operación.	P	01/09/2020	02/10/2020	X		Comentarios	F.2.3
			R	22/09/2020	02/10/2020				
3	REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES								
3.1	Verificación de la existencia de los activos fijos reconocidos en los estados financieros de la entidad contra resguardos, documentación que soporte la legal propiedad de los mismos así como la integridad del cuadro de integraciones de activos fijos proporcionado por la empresa.	Documentación: Cuadro de integración de depreciaciones y activos fijos de la entidad, registros contables del periodo que comprende del 01 de Enero al 30 de Junio de 2020, así como evidencias de adquisición y resguardos de una muestra seleccionada de manera aleatoria. Fundamento: Índice B "Reglas Especificas del Registro y Valoración del Activo" numeral 6 "Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes " del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2011.	P	21/09/2020	23/09/2020	X		"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 02 2020/01"	F.3.1
			R	21/09/2020	23/09/2020				
3.2			P			X			F.3.2
			R						
4	DESTINO DE LOS RECURSOS								
4.1	Verificar el cumplimiento y continuidad por parte del Instituto	Documentación: Actas de la Junta Directiva celebradas	P	11/09/2020	15/09/2020	X		Es importante	F.4.1

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad	Auditoría Número: SFP/919/2020
Ejercicio presupuestal auditado: 2020	Fondo o Programa:
Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo de la Auditoría: Fomentar una efectiva transparencia en la rendición de cuentas así como verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.

Núm.	Procedimiento	Documentación Requerida para la Ejecución del Procedimiento y Fundamento Legal	Fecha		Aplicado		Comentarios	Ref. Papeles de Trabajo
			P/R	Inicio	Término	Si		
	de los acuerdos concretados para la asignación de recursos a proyectos en las actas de la junta directiva mediante la aplicación de las convocatorias autorizadas y la continuidad.	<p>durante el periodo auditado así la documentación que soporte el avance de un muestreo seleccionado de manera aleatoria de los proyectos autorizados durante las mismas, tal como: convocatorias, evidencia de publicación de las mismas, cierres de las convocatorias, revisión de los postulantes, autorización y publicación de resultados, entre otros. Así como las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación celebradas durante el mismo periodo.</p> <p>Fundamento: Artículos 16 al 20 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.</p>	R	11/09/2020	30/09/2020			mencionar que la mayoría de las autorizaciones de asignaciones de recursos a proyectos definidos en las sesiones de la Junta Directiva no han resultado en publicación de convocatorias debido a la contingencia sanitaria.
4.2	Verificar la existencia de un vínculo legal, la entrega de los recursos acordados de conformidad con las cláusulas establecidas en el convenio, viabilidad y continuidad de los proyectos de colaboración celebrados con distintas organizaciones u entidades gubernamentales.	<p>Documentación: Convenios de Apoyo Económico celebrados con distintas instituciones, organismos y organizaciones dedicadas a impulsar el crecimiento, innovación y desarrollo tecnológico en el estado de Chihuahua.</p> <p>Documentación soporte de la transferencia de recursos al beneficiario establecido mediante convenio.</p> <p>Presupuestos, informes técnicos y/o financieros así como evidencia del desarrollo y evolución de las condiciones establecidas mediante convenio para la entrega de recursos por parte del Instituto.</p> <p>Fundamento: Artículo 17 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.</p> <p>Acuerdo 499/2015 de la 134ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el día 04 de Septiembre de 2015. Acuerdo 021/2020 de la 172ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el día 02 de abril de 2020.</p> <p>Artículo 34 fracciones I, XXIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>Artículo 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.</p> <p>Artículos 2 y 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas.</p> <p>Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de</p>	P	28/09/2020	29/09/2020			Es importante mencionar que la mayoría de las autorizaciones de asignaciones de recursos a proyectos definidos en las sesiones de la Junta Directiva no han resultado en publicación de convocatorias debido a la contingencia sanitaria.
			R	28/09/2020	29/09/2020	X		F.4.2

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad	Auditoría Número: SFP/919/2020
Ejercicio presupuestal auditado: 2020	Fondo o Programa:
Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo de la Auditoría: Fomentar una efectiva transparencia en la rendición de cuentas así como verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.

Núm.	Procedimiento	Documentación Requerida para la Ejecución del Procedimiento y Fundamento Legal	Fecha			Aplicado		Comentarios	Ref. Papeles de Trabajo
			P/R	Inicio	Término	Si	No		
		Chihuahua".							
5	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS								
5.1	Revisar las actas de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Innovación y Competitividad a fin de documentar los procedimientos seguidos por la entidad de conformidad con la normatividad correspondiente.	<p>Documentación: Actas de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Innovación y Competitividad. Documentación soporte que avale el proceso de licitación seguido por la entidad o bien las cotizaciones entregadas por los proveedores para su contratación.</p> <p>Fundamento: Artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>	P	28/09/2020	30/09/2020	X		F.5.1	
			R	28/09/2020	01/10/2020				
6	SERVICIOS PERSONALES								
6.1	Verificar la integridad de los registros contables con respecto de la información manifestada en los listados de raya proporcionados por la entidad.	Listados de raya de cada uno de los periodos que integran el semestre sujeto a revisión. Para efectos de la auditoría se muestrearán dichos periodos con la finalidad de determinar el alcance correspondiente a este rubro. Asimismo es indispensable el respaldo de la información financiera o el reporte auxiliar de las cuentas contables de todos los movimientos registrados en la contabilidad de la entidad.	P	11/09/2020	11/09/2020	X	Sin comentarios	F.6.1	
			R	11/09/2020	11/09/2020				
6.2	Verificar el adecuado y la puntual emisión de los comprobantes fiscales de nómina del periodo auditado. Así como la validación de su integro registro en la contabilidad de la entidad.	Listados de raya de cada uno de los periodos que integran el semestre sujeto a revisión. Para efectos de la auditoría se muestrearán dichos periodos con la finalidad de determinar el alcance correspondiente a este rubro. Asimismo se requieren los comprobantes fiscales emitidos por la entidad durante el periodo auditado.	P	11/09/2020	11/09/2020	X	Sin comentarios	F.6.2	
			R	28/09/2020	30/09/2020				
6.3	Extraer de los listados de raya el monto total mensual de las retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores de la entidad y compulsar dicha información contra los montos declarados y enterados a la autoridad fiscal.	Listados de raya de cada uno de los periodos que integran el semestre sujeto a revisión. Para efectos de la auditoría se muestrearán dichos periodos con la finalidad de determinar el alcance correspondiente a este rubro. Así como los pagos referenciados correspondientes al semestre sujeto a revisión.	P	11/09/2020	11/09/2020	X	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01 2020/01"	F.6.3	
			R	11/09/2020	11/09/2020				
6.4	Validar el correcto cálculo y determinación del impuesto retenido vía nómina a los trabajadores producto de las remuneraciones pagadas mensualmente de conformidad con la legislación fiscal vigente.	Listados de raya de cada uno de los periodos que integran el semestre sujeto a revisión. Para efectos de la auditoría se muestrearán dichos periodos con la finalidad de determinar el alcance correspondiente a este rubro. Así como los pagos referenciados correspondientes al semestre sujeto a	P	11/09/2020	11/09/2020	X	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el	F.6.4	
			R	11/09/2020	11/09/2020				

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad	Auditoría Número: SFP/919/2020
Ejercicio presupuestal auditado: 2020	Fondo o Programa:
Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo de la Auditoría: Fomentar una efectiva transparencia en la rendición de cuentas así como verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.

Núm.	Procedimiento	Documentación Requerida para la Ejecución del Procedimiento y Fundamento Legal	Fecha			Aplicado		Comentarios	Ref. Papeles de Trabajo
			P/R	Inicio	Término	Si	No		
		revisión.						anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01 2020/01"	
7	OBRA PÚBLICA								
7.1	NA		P	-	-		N/A		F.7.1
			R	-	-				
7.2	NA		P	-	-		N/A		F.7.2
			R	-	-				
7.3	NA		P	-	-		N/A		F.7.3
			R	-	-				
8	TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN								
8.1	Verificar que como sujeto obligado el Instituto haya transparentado las obligaciones establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	Documentación: Acceso al portal https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio . Fundamento legal: Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	P	28/09/2020	01/10/2020		X		F.8.1
			R	28/09/2020	01/10/2020				
8.2			P	-	-		N/A		F.8.2
			R	-	-				

P = Programado
R = Real

Elaboró

Revisó

Autorizó

Sofía Márquez
C.P. Magda Sofía Márquez Osorio
Auxiliar de Auditoría
Fecha: 01-10-2020

Claudia Lorena Mora Valles
C.P. Claudia Lorena Mora Valles
Supervisor de Auditoría
Fecha: 01-10-2020

Francisco Ruiz Terrazas
Lic., C.P. y MDF Francisco Ruiz Terrazas
Socio Director
Fecha: 01-10-2020



CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

Acta No. 1

FECHA
27/ 08/ 2020

I. OBJETO

HACER CONSTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD FORMAL DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INICIO DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2020.

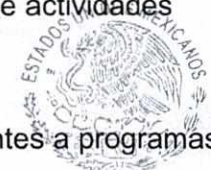
1II. LUGAR Y FECHA

EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH, EN LA CALLE AV. CUAUHTÉMOC N° 1800, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC DE ESTA LOCALIDAD AL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020.-----

III. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

QUE EN ESTE ACTO SE LE SOLICITA FORMALMENTE AL LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN, ENLACE DESIGNADO EN EL ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA ACTA, LO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- 1).- Respaldo Contable Vigente.
- 2).- Conciliaciones bancarias del primer semestre.
- 3).- Pagos referenciados de impuestos federales.
- 4).- Pago referenciado de ISN.
- 5).- Listas de raya en Excel de las quincenas que corresponden a los meses de enero a junio de 2020.
- 6).- Integración por colaborador de la entidad de los pagos por compensaciones correspondientes al primer semestre.
- 7).- Estados financieros emitidos y firmados por la entidad (Estado de flujo de efectivo, Estado presupuestal de ingresos y egresos, Estado de situación financiera y Estado de actividades)
- 8).- Cuadro de integración de Activos Fijos (Excel) y depreciaciones.
- 9).- Relación y contratos celebrados durante el primer semestre correspondientes a programas de apoyo.
- 10).- Estados analíticos presupuestales autorizados Egresos e Ingresos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Instituto de Innovación y Competitividad



CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

Acta No. 1

FECHA
27/ 08/ 2020

11).- Actas de sesión de consejo celebradas del 01 de Enero a la fecha de emisión de la presente solicitud.

V. DECLARACIONES

EN ESTE ACTO MANIFIESTA EL LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN, LO SIGUIENTE:
PROCEDERE A LA INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDIENTE.

POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH

LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN

POR EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS RUIZ TERRAZAS Y CIA, S.C."

NOMBRE DEL (LOS) AUDITOR (ES)

C.P. CLAUDIA LORENA MORA VALLES

C.P. MARIA POLETT FLORES ORTEGA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad



CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

Acta No. 2

FECHA
11/ 09/ 2020

I. OBJETO

HACER CONSTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD FORMAL DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INICIO DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2020.

II. LUGAR Y FECHA

EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH, EN LA CALLE AV. CUAUHTÉMOC N° 1800, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC DE ESTA LOCALIDAD AL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

III. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

QUE EN ESTE ACTO SE LE SOLICITA FORMALMENTE AL LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN, ENLACE DESIGNADO EN EL ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA ACTA, LO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. Convenio del proyecto AFIPIIT 2017-01 celebrado con "Cinco Letras Servicios Arquitectónicos, S. de R.L. de C.V.
2. Convocatoria autorizada para su publicación para proyectos de investigación y fortalecimiento a laboratorios.
3. Reglas de operación EPEX aprobadas en el acta de la junta directiva de enero 2020.
4. Tienes un oficio en donde manifiesten qué integran las 5 plazas autorizadas en el acta de la junta directiva de enero 2020.
5. Convocatoria para el proyecto Feria Nacional de Ciencias e Ingenierías.
6. Convocatoria para el proyecto de Talleres de Robótica.
7. Convocatoria para el proyecto Innova en tu Colonia.
8. Comprobantes que amparen la adquisición de 20 Oculus para el proyecto Innova en tu Colonia.
9. Convocatoria para el proyecto B Challenge, Inc.
10. Convocatoria para el proyecto Talent Land Guadalajara, Jalisco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
Instituto de Innovación y Competitividad

RECEBIDO
15 SEP. 2020
Instituto de Innovación y Competitividad



Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

Acta No. 2


FECHA
11/ 09/ 2020

11. Se requiere que la información proporcionada en la primera acta de solicitud de información corresponda al periodo señalada en la misma. Del primer semestre del ejercicio 2020.
12. Se adjunta acta de inicio de auditoría para su validación.

V. DECLARACIONES

EN ESTE ACTO MANIFIESTA EL **LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN**, LO SIGUIENTE:
PROCEDERE A LA INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDIENTE.

POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH


LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN

POR EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS RUIZ TERRAZAS Y CIA, S.C."

NOMBRE DEL (LOS) AUDITOR (ES)


C.P. CLAUDIA LORENA MORA VALLES


C.P. MARIA POLETT FLORES ORTEGA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad



Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

ACTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS
Instituto de innovación y competitividad

Hoja 1 de 2

Acta No. 3

FECHA
28/ 09/ 2020

I. OBJETO

HACER CONSTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD FORMAL DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INICIO DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2020.

II. LUGAR Y FECHA

EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH, EN LA CALLE AV. CUAUHTÉMOC N° 1800, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC DE ESTA LOCALIDAD AL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

III. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

QUE EN ESTE ACTO SE LE SOLICITA FORMALMENTE AL LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN, ENLACE DESIGNADO EN EL ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA, EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA ACTA, LO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. El Convenio del proyecto AFIPIT 2017-01 celebrado con "Cinco Letras Servicios Arquitectónicos, S. de R.L. de C.V. recibido en días previos, ¿cuál es el periodo en el que participará el proveedor? Favor de compartir el documento en dónde así se asiente.
2. Se recibió el convenio original celebrado con el proveedor "Cinco Letras Servicios Arquitectónicos, S. de R.L. de C.V." así como el segundo convenio modificatorio. Favor de compartir el primer convenio modificatorio al contrato original.
3. Se envía acta inicial de auditoría para su validación toda vez que no se recibieron comentarios de la solicitud elaborada el 11 de septiembre.
4. XML correspondientes a los recibos de nómina del periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2020.
5. Favor de indicar el nombre comercial del sistema empleado para el procesamiento de la nómina así como su versión.
6. Favor de compartir evidencia (impresión de pantalla) de las tablas de retención de ISR configuradas en el sistema empleado para el procesamiento de la nómina.
7. La convocatoria recibida y relacionada con los Proyectos de Investigación y Fortalecimiento a Laboratorios no contiene fecha de publicación, fecha de recepción de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad



Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

ACTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS
Instituto de innovación y competitividad

Hoja 2 de 2

Acta No. 3

FECHA
28/ 09/ 2020

solicitudes, fecha de publicación de resultados ni de formalización. Se solicita aclarar el estatus del proceso.

- 8. Oficio de designación del despacho de auditores externos para la celebración del contrato correspondiente a la auditoría de estados financieros y presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.
- 9. Favor de informar si el Instituto cuenta con el apoyo de un Comisario durante el periodo que comprende el contrato celebrado con el despacho. En caso de ser así, deberá proporcionar el último informe elaborado por el Comisario.
- 10. La convocatoria recibida para la participación en el programa Talent Land indica que la sede del mismo será en Guadalajara, Jalisco del 12 al 18 de Abril fecha y que diversas actividades se realizarán en los días previos a esa fecha, sin embargo se solicita se informe y comparta la documentación que así lo respalde de las fechas modificadas para el desarrollo del citado proyecto ya que las fechas iniciales se contraponen con la actual contingencia sanitaria.

V. DECLARACIONES

EN ESTE ACTO MANIFIESTA EL LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN, LO SIGUIENTE:
PROCEDERE A LA INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH

LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN

POR EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS RUIZ TERRAZAS Y CIA, S.C."

NOMBRE DEL (LOS) AUDITOR (ES)

C.P. CLAUDIA LORENA MORA VALLES

C.P. MARÍA POLETT FLORES ORTEGA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad



Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

Acta No. 4

FECHA
30/ 09/ 2020

I. OBJETO

HACER CONSTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD FORMAL DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INICIO DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2020.

II. LUGAR Y FECHA

EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH, EN LA CALLE AV. CUAUHTÉMOC N° 1800, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC DE ESTA LOCALIDAD AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

III. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

QUE EN ESTE ACTO SE LE SOLICITA FORMALMENTE AL LIC. **MARISOL MACÍAS LUJÁN**, ENLACE DESIGNADO EN EL ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA, EN UN PLAZO DE **3 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA ACTA, LO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. Convenio de asignación de recursos del Centro de Inteligencia Artificial para conocer en qué condiciones y quienes participaron para su creación.
2. En el caso de Eduardo Castillo Luna, según el informe de actividades que entrega como Director General de Centro de Inteligencia Artificial desarrolló algunas que tenían relación con la constitución del mismo (elaboración del proyecto de estatutos y determinación de socios y estructura organizacional) así como el desarrollo de un plan estratégico para el área de reclutamiento. Estas tareas no hacen sentido con su preparación académica y profesional como Ingeniero y especialista de TI. ¿Qué criterios se tomaron para la designación del profesional como director general? Y quiénes participan en esta designación?
3. Convenio referente a la participación de Eduardo Castillo Luna en el CIITA.
4. De José Mireles García:
 - a. En los honorarios registrados en la contabilidad hay diferentes intervenciones de su parte: Como Desarrollador de Talento en el Centro de inteligencia Artificial, en el CIITA y como Coordinador de Tecnologías del Centro de Inteligencia Artificial. Por favor compártenos los que tienen que ver con el Centro de Inteligencia Artificial y cualquier soporte derivado de estos convenios (facturas, informes de actividades, etc).
 - b. Su preparación también es en la misma área que Eduardo Castillo Luna sin embargo no tenemos claro qué criterios se emplearon para designarlo como director de desarrollo de talento en el CIA, ¿de quién dependen esas decisiones y de dónde proviene la obligatoriedad de cubrir esos gastos por parte del Instituto y no de quien lo opera? Si esto lo aclaran los convenios que recibamos que tengan relación con el Centro de Inteligencia Artificial con gusto lo validamos ahí.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad



Ruiz Terrazas y Cia., S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

Acta No. 4

FECHA
30/ 09/ 2020

5. Informes de avance técnico y financiero de Cinco Letras Servicios Arquitectónicos, S. de R.L. de C.V. referente a los servicios profesionales que presta por la elaboración del "Proyecto Ejecutivo Arquitectónico (PEA)".
6. Informes de avance técnico y financiero de José Mireles García y de Eduardo Castillo Luna por su participación en el proyecto del CIITA.
7. Indicar cuáles fueron los motivos por los cuales se dio por terminada por anticipada la participación de José Mireles García en el proyecto del CIITA.
8. Contratos de apertura de todas las cuentas bancarias que se contrataron a nombre del Instituto en 2020, incluir una relación donde se especifique: número de cuenta, institución bancaria y programa y/o presupuesto para el cual se destina
9. Convenios y/o acuerdos de colaboración y/o autorización de recursos realizados con Gobierno de Estado, Instituto Estatal Electoral, Border Tech, FIDEAPECH, CIA Cd. Juárez
10. En relación al punto anterior, proporcionar la calendarización de las raditaciones de los recursos de cada uno de estos convenios
11. Proporcionar copia certificada de la documentación utilizada para soportar las raditaciones de recursos de cada uno de estos convenios (CFDI de ingreso, recibos de pago, oficios, copia de transferencia bancaria y/o cheque, siendo estos enunciativos, no limitativos.)

V. DECLARACIONES

EN ESTE ACTO MANIFIESTA EL LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN, LO SIGUIENTE:
PROCEDERE A LA INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDIENTE.

POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD CD. CHIHUAHUA, CHIH

LIC. MARISOL MACÍAS LUJÁN

POR EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS RUIZ TERRAZAS Y CIA, S.C."

NOMBRE DEL (LOS) AUDITOR (ES)

C.P. CLAUDIA LORENA MORA VALLES

C.P. MARIA POLETT FLORES ORTEGA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

Alcance Trimestral							
Rubro	Monto	Cuenta	Monto Universo	Monto Muestra	% de revisión	Procedimiento	Determinación de Observaciones
Efectivo y equivalentes	\$11,674,137	Bancos/Tesorería	\$11,674,137	\$4,601,290	39%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Bienes Muebles	\$56,830	Muebles de Oficina y Estantería	\$56,830	\$56,830	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Bienes Muebles	\$20,880	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$20,880	\$20,880	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Bienes Muebles	\$117,795	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$117,795	\$117,795	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Bienes Muebles	\$346,144	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$346,144	\$346,144	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Bienes Muebles	\$20,532	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$20,532	\$20,532	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Bienes Muebles	\$3,037	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$3,037	\$3,037	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$471,028	ISR Sueldos y Salarios	\$471,028	\$141,309	30%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Servicios Personales	\$1,788,666	Sueldo	\$1,788,666	\$1,788,666	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Servicios Personales	\$187,956	Zona Vida Cara	\$187,956	\$187,956	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Servicios Personales	\$27,906	Sueldos base al personal eventual	\$27,906	\$27,906	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Servicios Personales	\$616,708	Compensaciones	\$616,708	\$616,708	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"

Alcance Trimestral							
Rubro	Monto	Cuenta	Monto Universo	Monto Muestra	% de revisión	Procedimiento	Determinación de Observaciones
Servicios Personales	\$2,701	Bono y Ayuda de Transporte	\$2,701	\$2,701	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Servicios Personales	\$66,390	Despensa	\$66,390	\$66,390	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	"Las observaciones determinadas con motivo de las pruebas aplicadas, se encuentran en el anexo "Cédula de Observaciones y de Seguimiento A05-1, 01-2020/01"
Participaciones y Aportaciones	\$1,564,389	Convenios de Reasignación	\$1,564,389	\$1,204,439	77%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	\$285,600	20 Oculus para el proyecto innova en tu Colonia	\$285,600	\$285,600	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Actas de Sesión de la Junta Directiva	\$3,000,000	Proyectos de Investigación y Fortalecimiento a Laboratorios	\$3,000,000	\$3,000,000	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Actas de Sesión de la Junta Directiva	\$350,000	Proyecto Feria Nacional de Ciencias e Ingenierías	\$350,000	\$350,000	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Actas de Sesión de la Junta Directiva	\$450,000	Proyecto de Talleres de Robótica	\$450,000	\$450,000	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Actas de Sesión de la Junta Directiva	\$350,000	Proyecto innova en tu Colonia	\$350,000	\$350,000	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Actas de Sesión de la Junta Directiva	\$395,000	Proyecto Be Challenge, Inc.	\$395,000	\$395,000	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Actas de Sesión de la Junta Directiva	\$395,000	Proyecto Talent Land Guadalajara, Jalisco.	\$395,000	\$395,000	100%	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones
Transparencia y Difusión de la Información	NA	Transparencia y Difusión de la Información	NA	NA	NA	"Los procedimientos de revisión implementados durante el proceso de revisión del presente rubro fueron asentados en el anexo "Guía de Procedimientos de Auditoría".	Sin observaciones

Despacho Externo de Auditores
Auditor Externo Responsable de la Auditoría
Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas

Cédula de papeles de trabajo

Auditoría núm.: SFP/919/2020

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad

Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal

Ejercicio Presupuestal Revisado: 2020

Cédula: Sumaria, Analítica, subanalítica de efectivo y equivalentes.

Procedimiento núm. 2 "El establecido en la Guía de procedimientos de auditoría"

EFECTIVO Y EQUIVALENTES						
Número de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Final al 30/06/2020	Cargos Reclasificaciones/Ajustes	Abonos Reclasificaciones/Ajustes	Saldo Final Ajustado al 30/06/2020	Marcas de auditoría
1112-01-01-001	BBVA Bancomer Cta 164222318	\$ 4,185,637.29			\$ 4,185,637.29	✓
1112-01-01-002	BBVA Bancomer Cta 0114251075	4,452,590.76			4,452,590.76	✓
1112-02-01-009	BBVA Bancomer Cta 0110555223	20,403,059.75			20,403,059.75	✓
1112-02-01-012	BBVA Bancomer Cta 0111516426	12,269.20			12,269.20	✓
1112-02-01-013	BBVA Bancomer Cta 0111739530	2,835.07			2,835.07	✓
1112-02-01-014	BBVA Bancomer Cta 0111750577	587,236.83			587,236.83	✓
1112-02-01-017	BBVA Bancomer Cta 0112740214	1,329,167.20			1,329,167.20	✓
1112-02-01-018	BBVA Bancomer Cta 0113113361	56,496.87			56,496.87	✓
1112-02-01-019	BBVA Bancomer Cta 0113403254	115,430.45			115,430.45	✓
1112-02-01-020	BBVA Bancomer Cta 0-01460843	237,800.00			237,800.00	✓
1112-02-01-021	BBVA Bancomer Cta 0114237986	2,348,207.54			2,348,207.54	✓
1112-02-01-022	BBVA Bancomer Cta 0114752147	809,642.14			809,642.14	✓
1112-02-01-023	BBVA Bancomer Cta 0115273692	465,610.78			465,610.78	✓
	Total cédula	\$ 35,005,983.88	\$	\$	\$ 35,005,983.88	✓

Marcas de auditoría: Cálculos u operaciones aritméticas cotejadas y verificadas Cotejado con estados financieros

Fuente: Estados de cuenta bancarios. Listados de raya quincenales. Declaraciones de pagos referenciados de impuestos federales. Convenios de apoyo económico autorizados por la Junta Directiva del Instituto de Innovación y Competitividad. Convenios de colaboración celebrados por el Instituto y por los cuales obtiene los recursos necesarios para la administración del mismo, su continua operatividad y apoyo de los proyectos afines a su objetivo.

Conclusión: Como parte de los procedimientos de auditoría, los movimientos registrados en las cuentas bancarias del Instituto fueron verificados de la mano con los procedimientos de revisión de otros rubros como lo son: pagos de servicios personales, pagos de impuestos federales, convenios de apoyos económicos autorizados por la Junta Directiva del Instituto para impulsar el desarrollo e innovación tecnológica en el estado de Chihuahua (egresos) así como aquellos convenios celebrados y sustentados en la normatividad vigente para obtener los recursos necesarios para impulsar los fines y objetivos de la entidad (ingresos).

<p>ELABORÓ</p> <p><i>Sofía Márquez</i></p> <p>C.P. Magda Sofía Márquez Osorio Auxiliar Fecha: 22-09-2020</p>	<p>REVISÓ</p> <p><i>Claudia Lorena Mora Valles</i></p> <p>C.P. Claudia Lorena Mora Valles Supervisora de Auditoría Fecha: 22-09-2020</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p><i>Francisco Ruiz Terrazas</i></p> <p>Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director Fecha: 22-09-2020</p>
--	--	--





CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO HUGO ALONSO AMPARÁN DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
3. La Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, establece el apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación y la transferencia de tecnología; el establecimiento de mecanismos para el financiamiento de la investigación científica y la innovación tecnológica que propicien el desarrollo económico y social del Estado, así como, conferir al Instituto de Innovación y Competitividad, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado, basado en el conocimiento y la innovación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º fracciones XV, XXI y XXII de la citada Ley.
4. El día 06 de octubre del presente año, el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Impulso al conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua,



donde se establece impulsar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad, lanzó la convocatoria AFIPIIT-2017-01 para las personas físicas o morales que tuvieran el interés en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico (PEA) relativo a la construcción de la obra del Centro de Investigación e Innovación de Tecnologías Avanzadas (CIITA) en Ciudad Juárez, Chihuahua; con base en la propuesta conceptual y anteproyecto relativo al PEA citado.

5. Que el día 16 de octubre se llevó a cabo el cierre del registro de participantes en el cual quedaron inscritos los siguientes: HADVD Arquitectos, ARH Arquitectos y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP).
6. Que en fecha 08 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la revisión de las propuestas presentadas en dicha convocatoria, donde se determinó el ganador quien resulto ser la empresa HADVD Arquitectos cuya razón social es: CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTONICOS S. DE R.L., acto que se hace constar mediante acta de fallo emitida por el Instituto de Innovación y Competitividad el mismo día.

DECLARACIONES:

I.DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

I.2.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua. 8

I.3.- Que la **MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal. d



I.4.- Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, según Acuerdo 01-SO-17-04, de la Junta Directiva del Instituto de Innovación y competitividad.

I.5.- Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en la Av. Cuauhtémoc No. 1800 int. 3 Col. Cuauhtémoc. Chihuahua, Chih., C.P. 31020.

II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida bajo la denominación de **CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Póliza número 3,206 de fecha 11 de diciembre del 2014, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos, ante la fe del Licenciado Francisco Torres Arizmendi, Corredor Público No. 10, habilitado para la Plaza del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que dentro de su Objeto, se encuentra entre otros: Diseño de planos arquitectónicos para obra pública y privada como adquirir, comprar, vender, ceder, permutar, administrar, construir, diseñar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer y explorar en cualquier forma por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, casas, edificios, locales comerciales, plantas, talleres, almacenes, vivienda comercial e industrial, bodegas, oficinas, laboratorios, terrenos, derechos reales y personales y de cualquier clase de inversiones o propiedades y en general celebrar convenios o contratos, realizar las operaciones, efectuar proyectos, supervisión, administración de obra y efectuar los actos que sean necesarios y convenientes para el logro de los objetos mencionados, así como la planeación, construcción, diseño, edificación, urbanización y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios, ejecutivos, eléctricos y en general de obra pública y privada; la compra, venta, distribución y fabricación de todo tipo de material para construcción así como la fabricación e instalación de cornisa y artículos para fachadas, la construcción, fabricación, distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización, de estructuras, sus derivados y otros productos para la industria de la construcción así como la importación, exportación, comercialización y proceso de toda clase de productos en general, traslado de maquinaria y materiales por carreteras locales y federales, alquiler de equipo de levanta, mover, acomodar y traslado de maquinaria y materiales; ensamble de maquinaria y equipos industriales para la fabricación, transformación y reconstrucción de partes para uso industrial y uso doméstico, mantenimiento y reparación de maquinaria y/o equipos industriales y la prestación de servicios inmobiliarios.



II.3.- Que la personalidad del Arquitecto Hugo Alonso Amparan De León como Gerente General, se encuentra acreditada en la Póliza que ha quedado debidamente descrita en el apartado 1 de las presentes Declaraciones. Continúa manifestando el citado Gerente General, que el Cargo y las facultades con las que comparece a la celebración del presente Contrato, no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

II.4.- Que señala como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en: Avenida Lincoln número 102 Colonia La Playa C.P. 32310 en esta ciudad.

III. DECLARACIÓN "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente convenio, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO) Bajo los términos y condiciones de este convenio "EL SUJETO DE APOYO", se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar eficazmente sus servicios profesionales, consistentes en la elaboración del **PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTONICO (PEA)** relativo a la construcción de la obra del Centro de Investigación e Innovación de Tecnologías Avanzadas (CIITA) en ciudad Juárez, Chihuahua. El monto total por el periodo convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$1,878,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "LAS PARTES".

1) **"EL INSTITUTO"**, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir, manejar y procesar información del proyecto ganador de la convocatoria, así como la publicación y notificación a los responsables técnico, administrativo y legal de las disposiciones y/o documentos a entregar a este instituto.
- b) Seguimiento de proyectos, ministración de recursos y evaluación final de resultados; el seguimiento técnico a los informes parciales y al informe final, a los resultados y beneficios finales obtenidos del " **PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTONICO (PEA)**" estará a cargo de "EL INSTITUTO", quien se apoyará en las instancias de evaluación que considere convenientes.



- c) Entregará a **"EL SUJETO DE APOYO"** el 30% del recurso aprobado equivalente a la cantidad de **\$653,613.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100M.N.)**, a la firma del convenio y el 70% restante equivalente a la cantidad de **\$1, 525,098.40 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100M.N.)**, una vez recibidos los informes técnicos, financieros y producto.
- d) **"EL INSTITUTO"** deberá destinar el uso del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico que resulte únicamente para los fines convenidos en el presente instrumento.
- 2) **"EL SUJETO DE APOYO"**, asumirá las siguientes obligaciones:
- a) Abrir una cuenta a su nombre única y exclusiva para el proyecto en donde se le depositará el monto aprobado;
- b) Realizar y entregar los informes de avance técnico y el financiero, mismos que deberán entregarse de manera parcial y final.
- c) Entregar la documentación que le solicite **"EL INSTITUTO"** a fin de acreditar el destino del recurso otorgado.
- d) Señala al **Arquitecto Carlos Eduardo Villegas Duarte**, socio de la empresa, como responsable técnico y encargado de la correcta administración y comprobación de los recursos que en virtud del presente convenio se otorgan.
- e) Señala al **Arquitecto Hugo Alonso Amparán de León**, socio de la empresa, como responsable de la correcta administración y comprobación de los recursos que en virtud del presente convenio se otorgan.

TERCERA.-DERECHOS PATRIMONIALES.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL SUJETO DE APOYO"** como prestador de servicios profesionales de arquitectura remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete, siempre y cuando no se realice modificaciones a los diseños arquitectónicos realizados por **"EL SUJETO DE APOYO"**.

CUARTA.- REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de



este convenio, y por lo tanto, **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la (s) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que compruebe (n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2017.

QUINTA.- FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA.

"EL SUJETO DE APOYO" acepta que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que considere **"EL INSTITUTO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le autorizará ningún otro apoyo económico.

SEXTA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

"EL INSTITUTO" podrá en caso de que **"EL SUJETO DE APOYO"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma y hasta 65 días naturales después de su firma.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** verificará que la realización del proyecto objeto del presente convenio se haya llevado a cabo satisfactoriamente, nombrando para tal efecto a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García**, Jefa del Departamento de Administración y Planeación Estratégica, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá proporcionar a **"EL INSTITUTO"** toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo objeto del presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando concurran situaciones imprevistas o por causas de interés general



fundadas que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“**EL SUJETO DE APOYO**” acepta expresamente la facultad que le confiere el artículo 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio, sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, “**EL SUJETO DE APOYO**” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden “**LAS PARTES**”, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia “**LAS PARTES**” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"

**MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ
RUVALCABA**
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"

**ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN**
REPRESENTANTE LEGAL

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA**

**M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA
GARCÍA**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

"RESPONSABLE TÉCNICO"

**ARQ. CARLOS EDUARDO VILLEGAS
DUARTE**
SOCIO

**RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LOS
INFORMES TÉCNICOS**

M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"

**ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN**
DIRECTOR GENERAL



Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Asignación de Recursos, celebrado entre el Instituto de Innovación y Competitividad y la persona moral Cinco Letras Servicios Arquitectónicos S. de R.L. de C.V., dado en Ciudad Juárez Chihuahua el día 20 de Noviembre del año 2017.

[Handwritten signatures]



CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO HUGO ALONSO AMPARÁN DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
3. La Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, establece el apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación y la transferencia de tecnología; el establecimiento de mecanismos para el financiamiento de la investigación científica y la innovación tecnológica que propicien el desarrollo económico y social del Estado, así como, conferir al Instituto de Innovación y Competitividad, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado, basado en el conocimiento y la innovación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º fracciones XV, XXI y XXII de la citada Ley.
4. El día 06 de octubre del presente año, el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Impulso al conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua,



donde se establece impulsar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad, lanzó la convocatoria AFIPIT-2017-01 para las personas físicas o morales que tuvieran el interés en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico (PEA) relativo a la construcción de la obra del Centro de Investigación e Innovación de Tecnologías Avanzadas (CIITA) en Ciudad Juárez, Chihuahua; con base en la propuesta conceptual y anteproyecto relativo al PEA citado.

5. Que el día 16 de octubre se llevó a cabo el cierre del registro de participantes en el cual quedaron inscritos los siguientes: HADVD Arquitectos, ARH Arquitectos y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP).
6. Que en fecha 08 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la revisión de las propuestas presentadas en dicha convocatoria, donde se determinó el ganador quien resulto ser la empresa HADVD Arquitectos cuya razón social es: CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTONICOS S. DE R.L., acto que se hace constar mediante acta de fallo emitida por el Instituto de Innovación y Competitividad el mismo día.

DECLARACIONES:

I.DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

I.2.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.



I.4.- Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, según Acuerdo 01-SO-17-04, de la Junta Directiva del Instituto de Innovación y competitividad.

I.5.- Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en la Av. Cuauhtémoc No. 1800 int. 3 Col. Cuauhtémoc. Chihuahua, Chih., C.P. 31020.

II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida bajo la denominación de **CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Póliza número 3,206 de fecha 11 de diciembre del 2014, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos, ante la fe del Licenciado Francisco Torres Arizmendi, Corredor Público No. 10, habilitado para la Plaza del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que dentro de su Objeto, se encuentra entre otros: Diseño de planos arquitectónicos para obra pública y privada como adquirir, comprar, vender, ceder, permutar, administrar, construir, diseñar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer y explorar en cualquier forma por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, casas, edificios, locales comerciales, plantas, talleres, almacenes, vivienda comercial e industrial, bodegas, oficinas, laboratorios, terrenos, derechos reales y personales y de cualquier clase de inversiones o propiedades y en general celebrar convenios o contratos, realizar las operaciones, efectuar proyectos, supervisión, administración de obra y efectuar los actos que sean necesarios y convenientes para el logro de los objetos mencionados, así como la planeación, construcción, diseño, edificación, urbanización y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios, ejecutivos, eléctricos y en general de obra pública y privada; la compra, venta, distribución y fabricación de todo tipo de material para construcción así como la fabricación e instalación de cornisa y artículos para fachadas, la construcción, fabricación, distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización, de estructuras, sus derivados y otros productos para la industria de la construcción así como la importación, exportación, comercialización y proceso de toda clase de productos en general, traslado de maquinaria y materiales por carreteras locales y federales, alquiler de equipo de levanta, mover, acomodar y traslado de maquinaria y materiales; ensamble de maquinaria y equipos industriales para la fabricación, transformación y reconstrucción de partes para uso industrial y uso doméstico, mantenimiento y reparación de maquinaria y/o equipos industriales y la prestación de servicios inmobiliarios.



II.3.- Que la personalidad del Arquitecto Hugo Alonso Amparan De León como Gerente General, se encuentra acreditada en la Póliza que ha quedado debidamente descrita en el apartado 1 de las presentes Declaraciones. Continúa manifestando el citado Gerente General, que el Cargo y las facultades con las que comparece a la celebración del presente Contrato, no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

II.4.- Que señala como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en: Avenida Lincoln número 102 Colonia La Playa C.P. 32310 en esta ciudad.

III. DECLARACIÓN "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente convenio, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO) Bajo los términos y condiciones de este convenio "EL SUJETO DE APOYO", se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar eficazmente sus servicios profesionales, consistentes en la elaboración del **PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTONICO (PEA)** relativo a la construcción de la obra del Centro de Investigación e Innovación de Tecnologías Avanzadas (CIITA) en ciudad Juárez, Chihuahua. El monto total por el periodo convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$1,878,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "LAS PARTES".

1) "EL INSTITUTO". asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir, manejar y procesar información del proyecto ganador de la convocatoria, así como la publicación y notificación a los responsables técnico, administrativo y legal de las disposiciones y/o documentos a entregar a este instituto.
- b) Seguimiento de proyectos, ministración de recursos y evaluación final de resultados; el seguimiento técnico a los informes parciales y al informe final, a los resultados y beneficios finales obtenidos del " **PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTONICO (PEA)**" estará a cargo de "EL INSTITUTO", quien se apoyará en las instancias de evaluación que considere convenientes.



- c) Entregará a "EL SUJETO DE APOYO" el 30% del recurso aprobado equivalente a la cantidad de \$653,613.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100M.N.), a la firma del convenio y el 70% restante equivalente a la cantidad de \$1, 525,098.40 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100M.N.), una vez recibidos los informes técnicos, financieros y producto.
- d) "EL INSTITUTO" deberá destinar el uso del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico que resulte únicamente para los fines convenidos en el presente instrumento.
- 2) "EL SUJETO DE APOYO", asumirá las siguientes obligaciones:
- a) Abrir una cuenta a su nombre única y exclusiva para el proyecto en donde se le depositará el monto aprobado;
- b) Realizar y entregar los informes de avance técnico y el financiero, mismos que deberán entregarse de manera parcial y final.
- c) Entregar la documentación que le solicite "EL INSTITUTO" a fin de acreditar el destino del recurso otorgado.
- d) Señala al Arquitecto Carlos Eduardo Villegas Duarte, socio de la empresa, como responsable técnico y encargado de la correcta administración y comprobación de los recursos que en virtud del presente convenio se otorgan.
- e) Señala al Arquitecto Hugo Alonso Amparán de León, socio de la empresa, como responsable de la correcta administración y comprobación de los recursos que en virtud del presente convenio se otorgan.

TERCERA.-DERECHOS PATRIMONIALES.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "EL INSTITUTO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL SUJETO DE APOYO" como prestador de servicios profesionales de arquitectura remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete, siempre y cuando no se realice modificaciones a los diseños arquitectónicos realizados por "EL SUJETO DE APOYO".

CUARTA.- REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de



este convenio, y por lo tanto, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la (s) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que compruebe (n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL INSTITUTO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2017.

QUINTA.- FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA.

"EL SUJETO DE APOYO" acepta que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que considere "EL INSTITUTO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le autorizará ningún otro apoyo económico.

SEXTA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

"EL INSTITUTO" podrá en caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma y hasta 65 días naturales después de su firma.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO" verificará que la realización del proyecto objeto del presente convenio se haya llevado a cabo satisfactoriamente, nombrando para tal efecto a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García**, Jefa del Departamento de Administración y Planeación Estratégica, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá proporcionar a "EL INSTITUTO" toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo objeto del presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", cuando concurran situaciones imprevistas o por causas de interés general



fundadas que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente la facultad que le confiere el artículo 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, "EL SUJETO DE APOYO" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden "LAS PARTES", deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

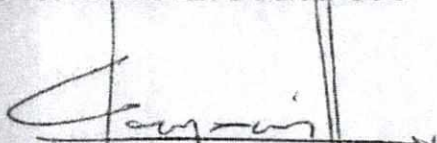


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.


POR "EL INSTITUTO"


MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ
RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

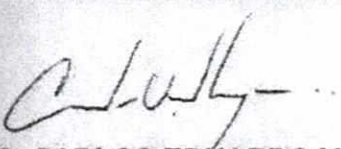
POR "EL SUJETO DE APOYO"


ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

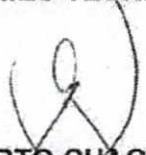
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA


M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA
GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

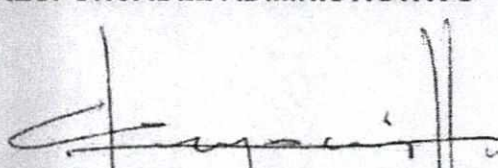
"RESPONSABLE TÉCNICO"


ARQ. CARLOS EDUARDO VILLEGAS
DUARTE
SOCIO

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LOS
INFORMES TÉCNICOS


M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"


ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO
**DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Asignación de Recursos, celebrado entre el Instituto de Innovación y Competitividad y la persona moral Cinco Letras Servicios Arquitectónicos S. de R.L. de C.V., dado en Ciudad Juárez Chihuahua el día 20 de Noviembre del año 2017.



INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

CONVOCATORIA PARA EL APOYO A FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

AFIPIIT-2017-01

DEMANDA:

PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO

El Gobierno del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Impulso al conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, donde se establece impulsar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad,

CONVOCA

A las personas físicas o morales que tengan interés en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico (PEA) relativo a la construcción de la obra del Centro de Investigación e Innovación de Tecnologías Avanzadas (CIITA) en Ciudad Juárez, Chihuahua; con base en la propuesta conceptual y anteproyecto relativo al PEA citado, mismo que se ejecutará con recursos asignados por el Acuerdo 01-SO-17-04, de la Junta Directiva del Instituto de Innovación y Competitividad (I2C) con fecha del 3 de Julio del 2017. Los recursos están disponibles para llevar a cabo el contrato del servicio del PEA.

No. DE CONCURSO	NOMBRE DEL SERVICIO	VISITA AL PREDIO	PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO	ACLARACIONES	CIERRE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES	CIERRE PARA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
AFIPIIT 2017-01	DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS (CIITA) DE CD JUÁREZ, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH.	13 DE OCTUBRE DEL 2017. A LAS 9:30 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: ESQUINA DE VICENTE GUERRERO Y BERMÚDEZ (EXGALGÓDROMO), MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	13 DE OCTUBRE DEL 2017. A LAS 11:00 HORAS EN THUB EDIFICIO GIGA (LÓPEZ MATEOS #1524) MPIO. DE JUÁREZ, CHIH. SE PRESENTARÁN LAS BASES Y DEFINICIÓN DEL PEA	13 DE OCTUBRE DEL 2017. A LAS 13:00 HORAS EN THUB EDIFICIO GIGA (LÓPEZ MATEOS #1524) MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	16 DE OCTUBRE DEL 2017. A LAS 14:00 HORAS EN THUB EDIFICIO GIGA (LÓPEZ MATEOS #1524) MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	23 DE OCTUBRE DEL 2017 A LAS 14:00 HORAS EN THUB EDIFICIO GIGA (LÓPEZ MATEOS #1524) MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	6 DE NOVIEMBRE	65 DIAS NATURALES

En el contrato de desarrollo del PEA derivado de la Convocatoria en mención, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del total del contrato, para que los contratistas realicen los estudios necesarios para el desarrollo del PEA. Quedando prohibido la subcontratación total o parcial de los servicios.





Las propuestas deberán ajustarse a las siguientes:

BASES

1. DE LOS SUJETOS DE APOYO.

Deberán presentar los siguientes requisitos para el registro de la convocatoria.

- Curriculum del participante.
- Portafolio de obras y servicios del proponente.
- Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales (forma D32).
- Copia del acta constitutiva.
- Folio de participación, asignado por el Instituto de Innovación y Competitividad.

2. PROCESO DE SEGUIMIENTO.

Se realizará una visita al predio donde se construirá el CIITA y posteriormente una reunión informativa del proyecto para informar los objetivos del CIITA y lo esperado de este concurso, asimismo se abrirá un espacio de aclaración de dudas. Posteriormente el I2C asignará un folio a los registros recibidos y entregará una descripción ampliada de las bases y especificaciones técnicas del concurso (fechas indicadas en la tabla arriba descrita).

3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala Mac del Technology HUB, ubicado en Av. Lopez Mateos #1524, Alfa, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- El resultado de la convocatoria será notificada por correo electrónico.
- El Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.
- El Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del proponente local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como proponente local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- Contra la resolución que contenga el resultado, no procederá recurso alguno.





INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

4. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité de Evaluación Técnica del Instituto de Innovación y Competitividad.

5. MAYOR INFORMACIÓN.

Para mayor información recurrir a:

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
Av. López Mateos No. 1524
Technology Hub, Edificio "Giga", Oficina G 132
Tel. 01(656) 478 05 36
Correo electrónico: rchacon@i2c.com.mx
Link convocatoria: http://www.i2c.com.mx/afipiit_2017.html

Esta convocatoria se emite a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



HADVD arquitectos
R. F. C. CLS141211AR8
 Av Lincoln No. 102 C.P. 32310
 Col. La Playa
 Tels. -656-6163349- , --
 Juarez, Chihuahua
 maclasycom@hotmail.com
 hugo@had-arquitectos.com

Factura

Datos del Comprobante	
Folio Fiscal:	103F32D0-4647-4509-8E72-F40EDB206E89
Certificado SAT:	00001000000405471425
Fecha Certificación:	13-12-2017 12:43:25 hrs.
Serie y Folio:	323
Fecha Elaboración:	13-12-2017 09:46:09 hrs.

Este comprobante fue emitido en Juarez, Chihuahua, Mexico 13/12/2017 09:46:09 hrs.

Emisor	
Razón Social:	CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTONICOS S DE RL DE CV
Domicilio:	AV LINCOLN 102
Colonia:	LA PLAYA
CP:	32310
Población:	JUAREZ, Chihuahua, MEXICO
RFC:	CLS141211AR8
Regimen:	REGIMEN GENERAL PERSONAS MORALES

Receptor	
Razón Social:	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
Domicilio:	Av. Cuauhtémoc 1800 3
Colonia:	Cuauhtémoc
CP:	31020
Población:	Chihuahua , Chihuahua, MEXICO.
RFC:	IIC141116MR1
Cuenta:	5223

Observaciones
Proyecto arquitectonico ejecutivo CIITA

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Importe
1	No Aplica	1ER MINISTRACIÓN DEL PROYECTO AFIPIT-2017-01 DENOMINADO: PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO (PEA) RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS (CIITA) EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA.	\$563,460.00		\$563,460.00


Sello Digital del CFDI

RkX6QnBCnPMKXynSp46Ec2pD2x67A/XijYOpGBSJu9OxQ+9gLkQVoNu91QifYR6BTvEjWHUbjYBAh3OmqqbpxWD6YApF1U5O4MUinPhaLjKyp8sMIJNeWktsJlQ AXuQXrp7S8aE9PamKRPNSQFRrSsOsVRQ4o9menXJ0=

Sello del SAT

iKrqGH+Voe9IK+gluOmPzillF9LrLLK18EEQy2jO5ep431MKV3xscQUOIR3+N0802885WsbUkww 9xslwZypeyYezDUJdosFawSo3CJ3eNbySsChz3dplDY0u48KaLHRV40FEROUZ2pF2im2 XaFtcmlyXXHRZUNzkNcAGTwn4lviz8xoX7jDc5HwOhTyF2EU9HKQS/KaGGCwW9k4orEXj C9dhdvYgijwKkT5rIHcSJRIIHuTVkwrD6rK5C9hRVD4P#Hqx6E6a+Agr5N1pPE+wk+7ZoPLwoCiGkLmhKRQYGV12B/kdaDKxwyQNYKA==

||1.0|103F32D0-4647-4509-8E72-F40EDB206E89|2017-12-13|12-43-25|R0X6QnBCnPMKXynSp46Ec2pD2x67A/XijYOpGBSJu9OxQ+9gLkQVoNu91QifYR6BTvEjWHUbjYBAh3OmqqbpxWD6YApF1U5O4MUinPhaLjKyp8sMIJNeWktsJlQAXuQXrp7S8aE9PamKRPNSQFRrSsOsVRQ4o9menXJ0=|00001000000405471425||

	Cantidad en Letra: (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Trece pesos 60/100 M.N.)	Sub Total:	\$563,460.00
	Forma de pago Pago en una sola exhibición	IVA 16%:	\$90,153.60
	Metodo de pago Clave: 03 - T. electronica de fondos	Total:	\$653,613.60
	Certificado 00001000000305907343	Tipo de Documento Ingreso	

Este Documento es una representación impresa de un CFDI.

Efectos fiscales al pago.

BBVA Bancomer

14/12/2017 1:25:56 PM

COMPROBANTE

Trasposos a otros bancos - Realizar una operación - Cuentas con / sin chequera

INSTITUTO DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD


14/12/2017

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0110555223
Tipo de operación:	INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA
Banco destino:	BANREGIO
Cuenta de depósito:	058164650199400257
Nombre corto:	ARQUITECTO
Importe:	\$ 653,613.60
Fecha de operación:	14/12/2017
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	1ERA MINISTRACION FACTURA 323
Referencia numérica:	141217
Clave de rastreo:	BNET01001712140001981957
Hora de Operación:	13:25:56
Folio de internet:	8603520712

Datos del beneficiario

Nombre: CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTONICOS S

 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico.
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir



ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO HUGO ALONSO AMPARÁN DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de noviembre del año 2017, se celebro un Convenio de Asignación de Recursos entre el Instituto de innovación y Competitividad y la persona moral Cinco Letras Servicios Arquitectónicos S. de R.L., con motivo de la elaboración del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico del Centro de Innovación e integración de Tecnología Avanzada a través de la convocatoria AFIPIIT-2017-01 publicada el día 06 de octubre del 2017 por el Instituto.
2. En la clausula Décima Tercera inciso c) del convenio en mención se establece que mediante acuerdo de las partes, podrá ser modificado o adicionado lo cual deberá constar por escrito.

DECLARACIONES

1. Con base en los antecedentes antes expuestos "**LAS PARTES**" reconocen la capacidad jurídica e interés para suscribir el presente Addendum Modificatorio en los términos siguientes:

CLAUSULAS

1. "**EL INSTITUTO**" realizara una segunda ministración del 30% del monto total asignado, equivalente a la cantidad de **\$653,613.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100M.N.)**, IVA incluido, el cual se depositara en la cuenta asignada para el proyecto, una vez firmado el presente documento y "**EL SUJETO DE APOYO**" emita la factura correspondiente a nombre de "**EL INSTITUTO**".
2. El 40% restante, equivalente a la cantidad de **\$ 871,484.80 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 88/100M.N.)** IVA incluido, se depositara una vez recibidos los informes técnicos, financieros y producto, previa emisión de la factura correspondiente a nombre de "**EL INSTITUTO**".

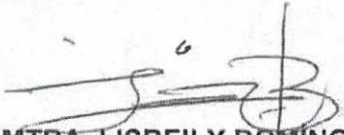
22. Mar - 2018



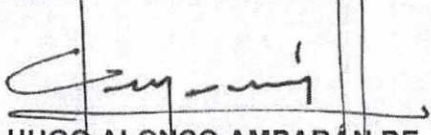
3. Se otorga una prórroga de 60 días hábiles a partir de la firma del presente documento, para el cabal cumplimiento del Convenio de Asignación de Recursos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CIUDAD JUAREZ, CHIH., EL DÍA 22 DE MARZO DE 2018.

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ
RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

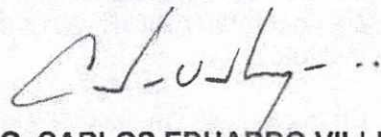
POR "EL SUJETO DE APOYO"


ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

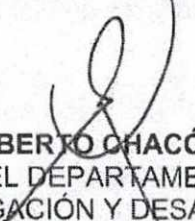
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA


M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA
GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

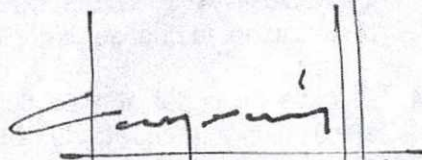
"RESPONSABLE TÉCNICO"


ARQ. CARLOS EDUARDO VILLEGAS
DUARTE
SOCIO

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE
LOS INFORMES TÉCNICOS


M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"


ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que anteceden forman parte del Addendum Modificadorio del Convenio de Asignación de Recursos, celebrado entre el Instituto de Innovación y Competitividad y la persona moral Cinco Letras Servicios Arquitectónicos S. de R.L. de C.V., dado en Ciudad Juárez Chihuahua el día 22 de Marzo del año 2018.

SEGUNDO ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CINCO LETRAS SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO HUGO ALONSO AMPARÁN DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de noviembre del año 2017, se celebro un Convenio de Asignación de Recursos en lo sucesivo "EL CONVENIO" entre el Instituto de innovación y Competitividad y la persona moral Cinco Letras Servicios Arquitectónicos S. de R.L., con motivo de la elaboración del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico del Centro de Innovación e integración de Tecnología Avanzada a través de la convocatoria AFIPIIT-2017-01 publicada el día 06 de octubre del 2017 por el Instituto.
2. En la clausula Décima Tercera inciso c) del convenio en mención se establece que mediante acuerdo de las partes, podrá ser modificado o adicionado lo cual deberá constar por escrito.
3. Con fecha 22 de Marzo del presente año, mediante el primer addendum modificadorio se estableció según "LAS PARTES", una prórroga de 60 días hábiles para la entrega de los informes, así como un pago del 30% del monto total asignado equivalente a la cantidad de **\$653,613.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100M.N.)**, IVA incluido, la cual se deposito al día siguiente de la firma de dicho documento.
4. El 4 de junio del año en curso "EL INSTITUTO realizo mediante transferencia electrónica a la cuenta de "EL SUJETO DE APOYO", el pago pendiente del 40% establecido en el primer addendum modificadorio correspondiente a la cantidad de **\$871,484.80 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** IVA incluido y con el cual quedo liquidado el monto total establecido en el convenio original

DECLARACIONES

1. Con base en los antecedentes antes expuestos "**LAS PARTES**" reconocen la capacidad jurídica e interés para suscribir el presente Addendum Modificatorio en los términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Derivado del diagnóstico para la Certificación LEED for NEW CONSTRUCTION V4 que lleva a cabo la empresa BEA (Bioconstrucción y Energía Alternativa), se presentaron observaciones, lo cual implica un rediseño al Proyecto Ejecutivo Arquitectónico establecido dentro de "**EL CONVENIO**" con el fin de eficientizar las ingenierías del proyecto y cumplir con los requerimientos de un edificio verde, el cual se especifica dentro del Anexo 1 del presente.

SEGUNDA.- De igual manera en virtud de la cláusula anterior se requiere reubicar el proyecto de predio (Predio "A" de acuerdo a los planes y programas para la operación del inmueble definidos por "**EL INSTITUTO**"). El proyecto se diseñó y desarrolló en el predio "B", como se especifica en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

TERCERA.- Se ha incluido al Politécnico Nacional como socios estratégicos para el funcionamiento del edificio del "CIITA" y se ha presentado la necesidad de incorporar al programa arquitectónico nuevos espacios de acuerdo a sus necesidades específicas.

CUARTA.- "**EL INSTITUTO**" deberá cubrir a "**EL SUJETO DE APOYO**" un monto adicional de **\$560,950.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el impuesto al valor agregado (IVA), en respuesta al análisis realizado de costos y tiempo que tomará en llevar a cabo las adecuaciones establecidas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del presente addendum modificatorio, cantidad que se pagara de la siguiente manera:

a). Un primer pago del 50% (Cincuenta por ciento) equivalente a la cantidad de **\$280,475.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se depositara previa entrega del informe de avance.

b). Un último pago del otro 50% (Cincuenta por ciento) equivalente a la cantidad de **\$280,475.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se depositara previa entrega del informe final tanto técnico como financiero.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta su cabal cumplimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE SEGUNDO ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CIUDAD JUAREZ, CHIH., EL DÍA 1 DE JULIO DE 2018.

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ
RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"

ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA

M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA
GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

"RESPONSABLE TÉCNICO"

ARQ. CARLOS EDUARDO VILLEGAS
DUARTE
SOCIO

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE
LOS INFORMES TÉCNICOS

M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"

ARQ. HUGO ALONSO AMPARÁN DE
LEÓN
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que anteceden forman parte del Segundo Addendum Modificadorio del Convenio de Asignación de Recursos, celebrado entre el Instituto de Innovación y Competitividad y la persona moral Cinco Letras Servicios Arquitectónicos S. de R.L. de C.V., dado en Ciudad Juárez Chihuahua el día 1 de julio del año 2018.

Cédula de papeles de trabajo

Auditoría núm.: SFP/919/2020

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad

Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal

Ejercicio Presupuestal Revisado: 2020

Cédula: Sumaria, Analítica, subanalítica de bienes muebles.

Procedimiento núm. 3.1

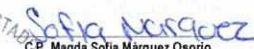


"El establecido en la Guía de procedimientos de auditoría"

BIENES MUEBLES						
Número de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Final al 30/06/2020	Cargos Reclasificaciones/Ajustes	Abonos Reclasificaciones/Ajustes	Saldo Final Ajustado al 30/06/2020	Marcas de auditoría
1241-1-51101	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 400,458.46			\$ 400,458.46	✓
1241-2-51201	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	111,740.76			111,740.76	✓
1241-3-51501	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Inf	1,463,696.59			1,463,696.59	✓
1242-1-52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	1,734,086.51			1,734,086.51	✓
1242-3-52301	Camaras Fotográficas y de Video	32,550.56			32,550.56	✓
1244-1-54101	Automoviles y Camiones	3,234,672.40			3,234,672.40	✓
1244-2-54201	Carrocerías y Remolques	388,706.90			388,706.90	✓
1246-5-56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	286,923.05			286,923.05	✓
1246-6-56801	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos	82,732.85			82,732.85	✓
1246-7-56701	Herramientas y Máquinas-Herramientas	1,904.84			1,904.84	✓
1251-1-59101	Software	54,200.00			54,200.00	✓
1252-1-59201	Patentes	8,306.00			8,306.00	✓
1254-1-59701	Licencias Informaticas e Intelectuales	27,941.69			27,941.69	✓
	Total cédula	\$ 7,827,920.61	\$ -	\$ -	\$ 7,827,920.61	✓

Marcas de auditoría: Cálculos u operaciones aritméticas cotejadas y verificadas Cotejado con estados financieros

Fuente: Cuadro de Integración de Activos Fijos al 30 de Junio de 2020.
Balanza de comprobación del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2020.

Conclusión: Derivado de la revisión que se efectuó a la integridad de los registros contables por las remuneraciones entregadas a los trabajadores del Instituto por concepto de sueldos, compensaciones garantizadas, bonos de transporte y despensa, con respecto a la información que consta en los listados de raya proporcionados por el auditado, se detectó que no existen variaciones materiales por lo que se concluye que los saldos reflejados en la balanza de comprobación son razonables.

ELABORÓ  C.P. Magda Sofía Márquez Osorio Auxiliar Fecha: 22-09-2020	REVISÓ  C.P. Claudia Lorena Mora Valles Supervisora de Auditoría Fecha: 22-09-2020	AUTORIZÓ  Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director Fecha: 22-09-2020
--	--	--

Instituto de Innovación y Competitividad

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



Cédula de papeles de trabajo

Auditoría núm.: SFP/919/2020

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad

Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal

Ejercicio Presupuestal Revisado: 2020

Cédula: Sumaria, Analítica, subanalítica de Transferencias de Recursos.

Procedimiento núm. 3.1

"El establecido en la Guía de procedimientos de auditoría"

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Final al 30/06/2020	Cargos Reclasificaciones/Ajustes	Abonos Reclasificaciones/Ajustes	Saldo Final Ajustado al 30/06/2020	Marcas de auditoría
4173-2-001	Instituto Estatal Electoral	\$ 15,688,557.67			\$ 15,688,557.67	✓
4173-2-004	Border Tech	300,000.00			300,000.00	✓
4173-2-007	SIDE	1,000,000.00			1,000,000.00	✓
4173-2-008	FIDEAPECH	118,900.00			118,900.00	✓
4173-2-009	CIA CD. JUAREZ	2,650,000.00			2,650,000.00	✓
4221-1-001	Transferencia Gobierno del Estado	2,882,038.33			2,882,038.33	✓
	Total cédula	\$ 22,639,496.00	\$ -	\$ -	\$ 22,639,496.00	✓

Marcas de auditoría:



Cálculos u operaciones aritméticas colejadas y verificados



Colejado con estados financieros

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio 2020.

Convenio de colaboración con el Instituto Estatal Electoral, Border Tech, Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y el Centro de Inteligencia Artificial de Ciudad Juárez.

Conclusión: Derivado de la revisión que se efectuó a la integridad, existencia, valuación y presentación de los convenios de colaboración celebrados por el instituto durante el ejercicio 2020 y anteriores que le permite obtener ingresos para apoyar e impulsar los proyectos de investigación e innovación tecnológica en el estado de Chihuahua no se detectaron situaciones por informar de momento.

ELABORÓ

Sofia Márquez
C.P. Magda Sofia Márquez Osorio
Auxiliar
Fecha: 22-09-2020

REVISÓ

Claudia
C.P. Claudia Lorena Mora Valles
Supervisora de Auditoría
Fecha: 22-09-2020

AUTORIZÓ

Francisco
Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas
Socij Director
Fecha: 22-09-2020

ESTADO LIBRE Y SOBERANO D-
CHIHUAHUA
Instituto de Innovación y Competitividad



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENTREGA DE IMPORTES RECAUDADOS CON MOTIVO DE SANCIONES IMPUESTAS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL I2C", Y POR LA OTRA, EL "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, ARTURO MERAZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, GUILLERMO SIERRA FUENTES, EN LO SUCESIVO "EL IEE"; ENTENDIÉNDOSE A TODOS LOS CELEBRANTES COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil quince, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 936/2015 VIII P.E., por medio del cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

V. Expedición de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local. El quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo de clave INE/CG61/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por dicho ente público y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

La referida normatividad reglamentaria tiene por objeto regular el registro, seguimiento y ejecución de las sanciones impuestas por actos relacionados con los procesos electorales federales y locales y del ejercicio de la función electoral, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del

financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, agrupaciones políticas nacionales; aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes; observadores electorales que reciben financiamiento público; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político; y personas físicas y morales.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL I2C", por conducto de su representante legal:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, sectorizado a la Secretaría de Economía, creado mediante Decreto No. 464/2014 II P.O., publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 15 de noviembre de 2014, relativo a la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.
- B) Que tiene como facultades, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación; ser responsable de coordinar lo necesario para el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, así como, impulsar el desarrollo tecnológico, la competitividad, la innovación, el emprendimiento y la creación de nuevos negocios de alto valor agregado, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva estatal.
- C) Que la representación legal de "EL I2C" la ejerce la **MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA**, quien acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.
- D) Que para efectos del presente convenio, designa como domicilio el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 1800, interior 3, de la colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad, con registro federal de contribuyentes **IIC141116MR1**.

II. Declara "EL IEE", por conducto de su representante legal:

- A) Que es un Organismo público de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y

patrimonio propio; asimismo, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, de conformidad con los artículos 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado Chihuahua; y 36, párrafo 1º y 2º, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y.

- B) Que en términos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.
- C) Que la representación legal la ejerce **ARTURO MERAZ GONZÁLEZ**, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, nombramiento que se acredita mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la clave INE/CG904/2015, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, en relación con el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 54 de la Ley Comicial del Estado de Chihuahua.
- D) Que en términos del acuerdo IEE/CE14/2015, el Consejo Estatal de "EL IEE", se nombró **GUILLERMO SIERRA FUENTES** como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto. Luego, el artículo 67, numeral 1, inciso b) de la ley electoral local, estatuye que dicho funcionario tiene la atribución de auxiliar al Consejero Presidente en las funciones que este le encomiende, por lo que se encuentra facultado para asistirlo en la suscripción del presente instrumento.
- E) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, en esta ciudad, con registro federal de contribuyentes IEE970903BL7.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que se reconoce mutuamente la capacidad legal y facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse en sus términos.
- B) Que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier vicio en el consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la forma en que "EL IEE" hará entrega a "EL I2C", sobre los montos de las multas impuestas a partidos políticos o personas físicas y morales por las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, derivadas de infracciones cometidas

a la normatividad comicial general y local, así como de las retenciones o reducciones a las ministraciones de financiamiento público de partidos políticos, una vez que "EL IEE" consiga el pago de dichas sanciones.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 270, numerales 3 y 4, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y Sexto, inciso B, numerales 1 y 2 de los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por dicho ente público y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local.

SEGUNDA. RECURSOS A ENTREGAR. En términos de la normatividad electoral y fiscal aplicable, "EL IEE" estará obligado a entregar a "EL I2C" aquellos montos que los partidos políticos entreguen en pago por las sanciones que las autoridades competentes les impongan, o derivado de las retenciones o reducciones que, en su caso, se realice sobre sus ministraciones de financiamiento público para actividades ordinarias.

Respecto de las sanciones económicas impuestas a aspirantes a candidatura independiente, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y demás personas físicas y morales, distintas a los partidos políticos, "EL IEE" entregará al "EL I2C" las cantidades respectivas, cuando los sujetos sancionados realicen el pago correspondiente ante "EL IEE".

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA. "EL IEE" se obliga a poner a disposición de "EL I2C" los ingresos de las sanciones aplicadas y cobradas, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes calendario siguiente al mes en que se realizó el pago, o se hiciera efectiva la retención o reducción de la ministración de financiamiento público.

CUARTA. MODALIDAD PARA LA ENTREGA. "LAS PARTES" convienen que los ingresos a que se refiere el presente convenio, se pondrán a disposición de "EL I2C" por parte de "EL IEE", mediante transferencia electrónica la cuenta bancaria número 0110555223, CLABE 012150001105552235, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, sirviendo como recibo de cumplimiento a las obligaciones de este convenio, el comprobante de depósito generado por la citada institución bancaria.

"EL I2C" deberá expedir a "EL IEE" el comprobante fiscal correspondiente, que avale cada operación de transferencia o depósito bancario realizado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la operación bancaria correspondiente.

En caso de que "EL I2C" realice algún cambio en su cuenta bancaria o requiera de alguna modalidad diversa a la que se pacta para la entrega de los recursos objeto de este convenio, deberá notificarlo de inmediato al "EL IEE", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración de este último.

QUINTA. ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan designar como áreas de enlace para la coordinación de las acciones derivadas del presente convenio, las siguientes:



a. Por "EL I2C": el o la titular de la Jefatura de Departamento de Administrativo y de Planeación Estratégica.

b. Por "EL IEE": el o la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones derivadas del presente convenio, serán legales y surtirán sus efectos, cuando se realicen mediante correo electrónico, para lo cual señalan las cuentas siguientes:

a. "EL I2C": pleyva@i2c.com.mx

b. "EL IEE": secretariaejecutiva@ieechihuahua.org.mx

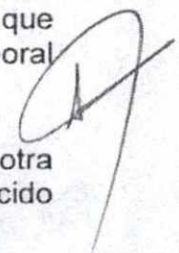
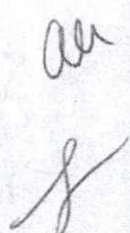
SÉPTIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. "EL IEE" no es responsable de la voluntad o conductas que las personas sancionadas adopten frente a sus obligaciones de pago o cumplimiento de las sanciones impuestas; así como de la intervención de otras autoridades en los procedimientos de cobro de sanciones, o de cualquier acto u omisión que salga de la esfera de sus atribuciones y decisiones.

Asimismo, "EL IEE" no será responsable de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor, o en el evento de que el cumplimiento de la obligación dependa de alguna información no proporcionada en tiempo por el "EL I2C" o que resulte inexacta. En cada eventualidad, la parte interesada deberá notificar a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.



NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio podrá efectuarse de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación, deberá ser agregado al presente como adenda.

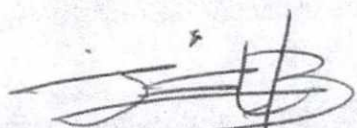
DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, por mutuo acuerdo o por voluntad de una de las mismas, en este último caso previo aviso dado con treinta días naturales de anticipación a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a resolverlo de común acuerdo sobre la base del entendimiento y la buena fe, anteponiendo en todo momento el logro de los objetivos y fines establecidos en el mismo.

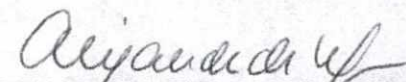
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el **30 de octubre de 2022**, feneciendo en totalidad sus efectos jurídicos.

L E Í D O que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

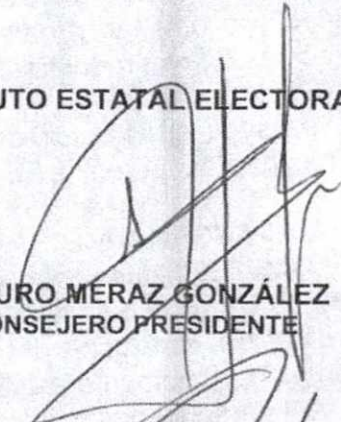
"INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD"



LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

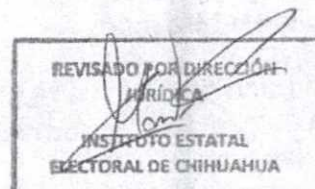
TESTIGO DE HONOR


ALEJANDRA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL"


ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO que celebran por una parte el **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH"**, a través de su Apoderado y Director General respectivamente el señor **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"**, por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por su Directora General, la **Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba** a quien en lo subsecuente se identificará como **"El Instituto"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. Declara el FIDEAPECH a través de su representante legal lo siguiente:
 - a) Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
 - b) Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificadorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
 - c) Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso l) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
 - d) Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
 - e) Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
 - f) Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General

del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g) Que mediante Acuerdo 082/2019 tomado en la 167° Reunión del Comité Técnico del FIDEAPECH celebrada el día 24 de septiembre del 2019, se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración entre el FIDEAPECH y el Instituto de Innovación y Competitividad, para la realización de un estudio de ecosistema del Emprendimiento en el Estado de Chihuahua, el cual estará a cargo de Berumen y Asociados S.A. de C.V con un costo total de \$237,800.00 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales el FIDEAPECH aportará la cantidad de \$118,900.00 (Ciento dieciocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. Incluido, en la modalidad de subsidio misma que será cubierta con recursos del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos Financieros de las Mipymes, ahora Sistema para la Creación y Desarrollo de las Mipymes en el Estado de Chihuahua.
- h) Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 402 de la Colonia San Felipe, Código Postal 21203, de esta Ciudad.

II. Declara El Instituto a través de su representante legal lo siguiente:

- a). Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.
- b). Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- c). Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

- d). Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.
- e). Que se compromete al manejo de una cuenta bancaria exclusiva para el objeto del presente Convenio, misma que se detalla a continuación:
- Nombre: Instituto de Innovación y Competitividad.
Cuenta: 0114600843
Cuenta CLABE: 012150001146008434
Banco: BBVA Bancomer S.A.
- f). Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.
- g). Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, Interior 3 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.

III. Declaran las Partes:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- b) Que a la celebración del presente Convenio no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- c) De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: FIDEAPECH otorga a El Instituto un apoyo económico por la cantidad de **\$118,900.00 (Ciento dieciocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido** con recursos provenientes del Sistema para la Creación y Desarrollo de Las Mipymes en el Estado de Chihuahua, antes Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos Financieros de las Mipymes para que los destine de acuerdo a lo señalado en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Destino: El FIDEAPECH entrega en este acto la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede para cubrir el 50% de los gastos de la realización de un estudio de ecosistema del Emprendimiento en el Estado de Chihuahua, el cual estará a cargo de Berumen y Asociados S.A. de C.V.

TERCERA.- Obligaciones de El Instituto: Para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio El Instituto se obliga a:

- a) Comprobar el destino de los recursos económicos en un plazo no mayor de **30 días naturales**, después de haberlo recibido mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto.

- b) No destinar los recursos a conceptos o gastos diferentes al objeto del Convenio.
- c) Compartir con el FIDEAPECH el resultado del estudio para ser utilizada por los CIDER en el ejercicio de sus funciones específicas de detección y apoyo en áreas de oportunidad de las Mipymes en el Estado de Chihuahua.

CUARTA.- Modificaciones: El presente convenio puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

QUINTA.- Sanciones: Las partes convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula Segunda de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, FIDEAPECH podrá exigir el reintegro total de la suma aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año Fiscal 2019.

SEXTA.- Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumpla cabalmente con el objeto del presente convenio.

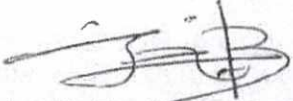
SÉPTIMA.- Jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

FIDEAPECH

Lic. José Jesús Jordán Orozco
Apoderado de "NACIONAL
FINANCIERA", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo,
y Director General del FIDEAPECH

El Instituto


Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba
Directora del Instituto de Innovación y
Competitividad

Testigos:

Lic. Cristy Grisel Jurado Ortiz


M.A.R. Roberto Chacón Gómez



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-121/2019-SIDE/OS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR LA INGENIERA ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores, y que en lo particular la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico desarrolla, es el Eje 2 referente a "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional", el cual en su Objetivo 1.4 Fomentar el establecimiento y desarrollo de empresas que generen mejores empleos de mayor remuneración, mediante el establecimiento de programas de desarrollo y atracción de industrias del conocimiento y desarrollo de software; Objetivo 1.5: Impulsar el acceso y desarrollo de servicios de profesionales que sirvan de soporte para incentivar el crecimiento y la competitividad del ecosistema de negocios, impulsando un programa de desarrollo de talentos orientado a las y los jóvenes, que represente la consolidación de su desarrollo profesional en las áreas especializadas de formación, todo ello mediante un acompañamiento institucional capaz de integrarlos en los sectores productivos y comerciales; y, el Objetivo 2.1 Fomentar la investigación aplicada y la formación y desarrollo del talento especializado, mediante la integración de equipos especializados de jóvenes investigadores y desarrolladores de tecnologías que favorezcan el fortalecimiento de áreas como la inteligencia artificial, ciencias computacionales, blockchain, IoT, cómputo en la nube, entre otras."

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma

de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.

I.7. El C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE acredita su personalidad como Subsecretario de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 09 de marzo de 2017 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 26, a folio 26, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

1.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número 101-5231101001-43402-101-999999-000-000-10400001-311-2P00919-C0101-E203T2-36-1110119-00000000, por un monto de **\$2,650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104000911, de fecha 13 de diciembre del presente, debidamente autorizada por el Lic. Rafael López Parra, Jefe del Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga para apoyar la operación del Centro de Inteligencia Artificial (CIA) en Ciudad Juárez.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

II.2. La Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

II.3. La **DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda,

bajo la inscripción 6, folio 6, libro CINCO, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 de esta Ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$2,650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que lo administre y destine en su totalidad a los gastos relacionados y derivados de la puesta en operación del Centro de Inteligencia Artificial (CIA) en Ciudad Juárez,

La descripción de las actividades que comprende el apoyo referido en el párrafo, así como las características del programa y el cronograma de actividades, son los que se señalan en el **Anexo 1**, que forma parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).

El Centro de Inteligencia Artificial tiene como objetivo impulsar la adopción de tecnologías como el aprendizaje automático y aprendizaje profundo, así como de otras tecnologías digitales de vanguardia que permitan a nuestra población tener las competencias y capacidades que requieren los nuevos roles empresariales, de empleabilidad y emprendimiento. También permitirá desarrollar y articular el sistema de desarrollo de talento en competencias digitales y computacionales que impulse el ecosistema de innovación y desarrollo tecnológico regional, además de llevar a Ciudad Juárez a la economía digital mediante la habilitación de la población para adoptar y desarrollar tecnologías. Finalmente se busca atraer, en un esquema de landing, inversiones de mayor valor agregado.

Dicho centro es coordinado por el Instituto de Innovación y Competitividad (I2C) de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (SIDE), pero se constituirá como una asociación civil con la participación de actores clave de los sectores industriales, gobierno, academia, asociaciones civiles y empresas tecnológicas, a fin de acelerar el desarrollo del área.

Parte de la oferta del programa de desarrollo de talento del centro comprende:

1. Desarrollo del pensamiento computacional en edades escolares tempranas (primaria hasta preparatoria) apoyados en recursos y programas disponibles como Code.org.
 2. Desarrollo de especialistas en:
 - a. Programación Python / Java / Javascript.
 - b. Tecnología de desarrollo para el computo en la nube y computo en el borde.
 - c. Tecnología abierta para el desarrollo de soluciones con inteligencia artificial.
 - d. Especializaciones en Big Data y ciencia de datos.
 - e. Especializaciones en IoT de consumo e industrial.
 - f. Tecnología abierta para desarrollo de aplicaciones con Blockchain.
 - g. Especializaciones para el desarrollo de soluciones con realidad virtual y realidad aumentada.
-
1. Cronograma de actividades y plazo de ejecución.
 - 1.1. Conformar una alianza estratégica con una empresa tecnológica como Microsoft, Google, IBM o Amazon, a fin de promover una línea de capacitación en tecnologías abiertas y específicas para el desarrollo de soluciones con inteligencia artificial (enero-febrero 2020).
 - 1.2. Integrar grupos de trabajo con instituciones académicas y de investigación para que sirvan de base intelectual en el desarrollo de soluciones complejas a problemas y necesidades específicos de la industria y de los sectores público y privado (enero-junio 2020).
 - 1.3. Establecer programas de vinculación directa con la industria que permitan identificar necesidades y conformar convenios de colaboración para el desarrollo de soluciones específicas de capacitación en tecnologías emergentes (enero-diciembre 2020).
 - 1.4. Fomentar la adopción de tecnologías emergentes entre empresas desarrolladoras de software, mediante el establecimiento de un programa de educación continua en tecnologías de interés (junio-diciembre 2020).
 - 1.5. Conformar y/o participar en grupos de interés nacional e internacional para el desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial en verticales específicas para ecosistemas de Ciudades Inteligentes, Manufactura Inteligente y Agricultura Inteligente (enero-diciembre 2020).
 - 1.6. Desarrollar un programa de desarrollo computacional para niños y jóvenes de nivel escolar básico hasta medio superior (marzo-junio 2020).
 - 1.7. Desarrollar 3 programas de capacitación especializada para 3 tecnologías durante el 2020 (enero-diciembre 2020)
 2. Beneficiarios del apoyo
 - 2.1. Entre los beneficios que se esperan del centro tenemos:
 - 2.1.1. Mantener la competitividad y empleabilidad de Ciudad Juárez y mejorar el ingreso de las familias.
 - 2.1.2. Desarrollo de una nueva generación de ciudadanos con habilidades digitales y computacionales.
 - 2.1.3. Impulsar la transformación digital en sectores público, privado e industrial.
 - 2.2. El número de beneficiarios que se espera en un lapso de 5 años son 10,000 personas.
 3. Compromisos de cada una de las partes (obligaciones);
 - 3.1. Convenio de colaboración con Microsoft.
 - 3.2. Desarrollo del programa de educación continua en tecnologías digitales.
 - 3.3. Desarrollo del programa de pensamiento computacional para niños y jóvenes.
 - 3.4. Desarrollo de 3 especializaciones en tecnologías emergentes: inteligencia artificial, blockchain y ciencia de datos.

4. Entregables para la comprobación (evidencia de la aplicación del recurso); en el caso para apoyos de reembolso de gastos, la comprobación se deberá presentar junto con la ficha informativa.
 - 4.1. Programa de educación continua en tecnologías digitales establecido.
 - 4.2. Programa de desarrollo del pensamiento computacional para niños y jóvenes en operación.
 - 4.3. Tres especializaciones llevadas a cabo en tecnologías emergentes: inteligencia artificial, blockchain y ciencia de datos.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Beneficiarios del apoyo se estima que son empresas pequeñas y medianas al:

- i.- Mantener la competitividad y empleabilidad de Ciudad Juárez y mejorar el ingreso de las familias.
- ii.- Desarrollo de una nueva generación de ciudadanos con habilidades digitales y computacionales.
- iii.- Impulsar la transformación digital en sectores público, privado e industrial.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre del "Instituto de Innovación y Competitividad", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, recursos que deberán de estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por lo tanto, "EL INSTITUTO" se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019.

Aunado a lo anterior, "EL INSTITUTO" se obliga a presentar al(la) Subsecretario de Innovación y Desarrollo Económico, *un informe trimestral por escrito que contenga los resultados obtenidos en el periodo, con la realización del objeto del presente convenio, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.*

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del(a) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a "EL INSTITUTO", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá en caso de que "EL INSTITUTO" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo, el cual no deberá sobrepasar la presente administración, es decir, hasta el 7 de septiembre de 2021.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción I y V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden "LAS PARTES", deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

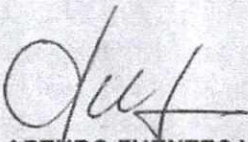
DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS DIEZ HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "EL INSTITUTO"


DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA 8/10 DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CCOL-121/2019-SIDE/OS, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

Anexo 1

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO 2020					PERSONAL DE BASE	GASTO ANUAL
CAP.	CTO.	PART.GEN.	PART. ESPEC.	DESCRIPCIÓN		
				SERVICIOS GENERALES		
	3			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Director	\$ 529,000.00
		3		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
			01	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
				SERVICIOS GENERALES		
	3			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Coordinador Vinculación	\$ 467,000.00
		3		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
			01	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
				SERVICIOS GENERALES		
	3			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Coordinador Talento	\$ 467,000.00
		3		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
			01	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
				SERVICIOS GENERALES		
	3			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Coordinador Tecnologías	\$ 467,000.00
		3		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
			01	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
					TOTAL PERSONAL BASE	\$ 1,930,000.00
GASTOS DIRECTOS						
				SERVICIOS GENERALES		
	1			SERVICIOS BÁSICOS	Agua	\$ 16,000.00
		3		AGUA		
			01	AGUA		
				SERVICIOS GENERALES		
	1			SERVICIOS BÁSICOS	Electricidad	\$ 155,000.00
		1		ENERGÍA ELÉCTRICA		
			01	ENERGÍA ELÉCTRICA		
				SERVICIOS GENERALES		
	1			SERVICIOS BÁSICOS	Gas	\$ 70,000.00
		2		GAS		
			01	GAS		
				SERVICIOS GENERALES		
	1			SERVICIOS BÁSICOS	Internet	\$ 31,000.00
		4		TELEFONÍA TRADICIONAL		
			01	TELEFONÍA TRADICIONAL		
				SERVICIOS GENERALES		
	3			SERVICIOS BÁSICOS	Seguridad	\$ 140,000.00
		7		SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		
			01	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		
				SERVICIOS GENERALES		
	3			SERVICIOS BÁSICOS	Limpieza	\$ 120,000.00

N

	9		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES		
		01	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES		
			SERVICIOS GENERALES		
9			OTROS SERVICIOS GENERALES	Predial	\$ 45,000.00
	2		IMPUESTOS Y DERECHOS		
		01	IMPUESTOS Y DERECHOS		
			MATERIALES Y SUMINISTROS		
1			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	Mercadotecnia	\$ 143,000.00
	5		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
		01	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
GRAN TOTAL					2,650,000.00

N
[Signature]



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-050/2019-SIDE/DI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR LA INGENIERA ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME CAMPOS CASTUERA, DIRECTOR DE INDUSTRIA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores, y que en lo particular la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico desarrolla, es el Eje 2 referente a "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional", el cual en su objetivo 1 establece "Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mayores ingresos para las y los Chihuahuenses" de aplicación, en lo particular, a través de la estrategia 1.5 que señala: "Impulsar el acceso y desarrollo de servicios de profesionales que sirvan de soporte para incentivar el crecimiento y la competitividad del ecosistema de negocios, con la intención de fortalecer capacidades empresariales en términos de servicios profesionales", así mismo, el Objetivo 3 señala: "Establecer programas de desarrollo y atracción de industrias del conocimiento y desarrollo de software" de aplicación particular a través de la estrategia 3.1: "Impulsar a la Micro Empresa para vincularse a las cadenas de valor de forma competitiva".

29. Oct - 19

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de

N


la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.

I.7. El LIC. JAIME CAMPOS CASTUERA acredita su personalidad como Director de industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 05 de diciembre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 26, a folio 26, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número **101-5231101001-43402-101-999999-000-000-10400001-311-2P00919-C0101-E203T2-36-1110119-00000000**, por un monto de **\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104000631, de fecha 12 de julio del presente, debidamente autorizada por el Lic. Rafael López Parra, Jefe del Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga para la operación del programa Chihuahua INNOVA.

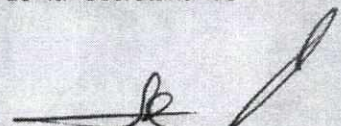
I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

II.2. La Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

II.3. La **DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de



Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 de esta Ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Derivado de las actividades realizadas con la celebración de la Primera Edición del Programa Chihuahua Innova, comprendida del día 18 de febrero al 29 de mayo de 2019, y llevada a cabo en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua (Expo Chihuahua) en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a reembolsar a "EL INSTITUTO" la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** por los gastos generados.

La descripción de las actividades que comprende la Primera Edición del Programa Chihuahua Innova, así como las características del programa y el cronograma de actividades, son los que se señalan en el **Anexo 1**, que forma parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

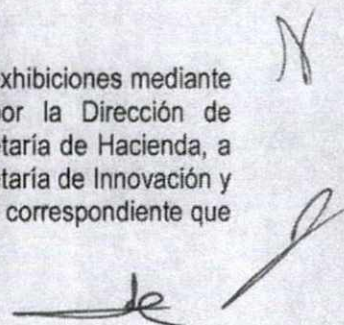
El programa Chihuahua Innova tiene como objetivo, impulsar el ecosistema estatal de innovación y emprendimiento de alto impacto para la detección, acompañamiento y vinculación de proyectos innovadores con inversionistas y actores clave nacionales e internacionales, así como el fomento del ecosistema regional de inversión en etapas tempranas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios con la realización de la primera edición del programa objeto del presente convenio, lo son los mejores proyectos que resultaron seleccionados y que se describen en el **Anexo 1**, así como indirectamente los inversionistas nacionales y extranjeros que asistieron y participaron en las actividades que comprende el Programa Chihuahua Innova.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre del "Instituto de Innovación y Competitividad", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo simple correspondiente que



ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por lo tanto, "LA BENEFICIARIA" se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019.

Aunado a lo anterior, "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar al(la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso**, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del(a) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a "EL INSTITUTO", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de "EL BENEFICIARIO", estableciendo como fecha límite el día 30 de junio 2020.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción I y V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden "LAS PARTES", deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuro.

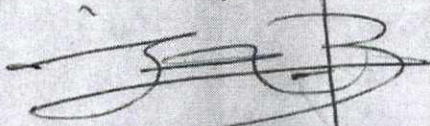
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS SIETE HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "EL INSTITUTO"



DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"



LIC. JAIME CAMPOS CASTUERA
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA 7/7 DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CCOL-050/2019-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

MEMORANDUM

PARA: LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA
DE: LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ
FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Aprovecho el presente para hacerle entrega de un (1) tanto en original del siguiente convenio, con el objeto de que se le entregue al beneficiario.

No.	CELEBRADO CON	OBJETO	MONTO
Convenio de Apoyo Económico No. CAE-050/2019-SIDE/DI	"Instituto de Innovación y Competitividad"	Se otorga el REEMBOLSO de un apoyo económico, para ser destinados a para la celebración de la Primera Edición del Programa Chihuahua Innova comprendida del 18 de febrero al 29 de mayo de 2019, y llevada a cabo en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua en la Ciudad de Chihuahua.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

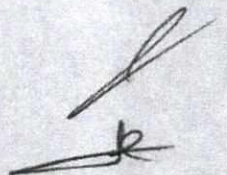
Atentamente



LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SGF/mrr

Anexo 1

N


CRONOGRAMA 2019

El plan de cada etapa considera las fechas en las que la mayor cantidad de estudiantes del nivel medio y superior puedan participar en las convocatorias y que de ser seleccionados puedan atender a las sesiones de preparación y vinculación con posibles inversionistas, proveedores y clientes.

PRIMER SEMESTRE

Cronograma del primer semestre de la edición 2019 a realizarse en la Cd. de Chihuahua en las instalaciones de Expo Chihuahua.

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

18 FEBRERO - 22 ABRIL

NOTIFICACIÓN A FINALISTAS

26 ABRIL

CAPACITACIÓN

30 ABRIL - 23 MAYO

VINCULACIÓN

28 Y 29 MAYO

SEGUNDO SEMESTRE

Cronograma del segundo semestre de la edición 2019 a realizarse en Cd. Juárez en las instalaciones del Technology Hub.

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

2 SEPTIEMBRE - 2 OCTUBRE

NOTIFICACIÓN A FINALISTAS

11 OCTUBRE

CAPACITACIÓN

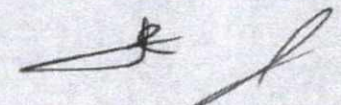
15 OCTUBRE - 7 NOVIEMBRE

PRESENTACIÓN Y VINCULACIÓN

13 Y 14 DE NOVIEMBRE

1ER SEMESTRE (ENERO-FEBRERO) / 2DO SEMESTRE (JULIO-AGOSTO)

- Diseño y planeación de las fases, eventos y actividades del programa Chihuahua Innova 2019 incluyendo las nuevas iniciativas de proyectos sociales y retos para jóvenes.



- Seguimiento de propuestas de inversión y vinculación con entidades claves.
- Seguimiento de co-inversiones de FIDEINNOVA.
- Inicio y seguimiento de la estructuración del programa de apoyo para startups aceptados por aceleradoras internacionales.
- Identificación de aceleradoras internacionales y speakers VIP.

1ER SEMESTRE (FEBRERO-ABRIL) / 2DO SEMESTRE (AGOSTO-OCTUBRE)

- Actualización de sitio web con nuevo cronograma, convocatoria para ambas ediciones del programa 2019 y vinculación a la nueva versión de la plataforma para la captación de proyectos.
- Configuración de plataforma para aceptación de proyectos para edición del primer semestre del programa.
- Estructuración de la semana de innovación (innovation week) donde concluye la edición del primer semestre del programa y donde los emprendedores serán vinculados con posibles inversionistas, proveedores y clientes.
- **Apertura de convocatoria el:** 18 febrero a las 8:00 AM / 2 Septiembre a las 8:00 AM
- Creación del comité organizador de la semana de innovación (Innovation Week) y definición de las diferentes comisiones con sus respectivos responsables con el apoyo de la Red Emprende Chihuahua y Juárez.
- Estructuración de conferencia y talleres dirigidos al público general durante la semana de emprendimiento (innovation week).
- Inicio de campaña de promoción digital por email y facebook de los talleres para emprendedores, funcionarios, directivos de instituciones educativas e inversionistas, así como para la convocatoria de la edición del primer semestre del programa enfocada a emprendedores.
- Programación y lanzamiento del programa en las ciudades de Juárez, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Parral, Jiménez, Casas Grandes y Camargo.
- Programación y promoción de la convocatoria del programa en asociaciones empresariales e instituciones educativas de nivel medio y superior en las ciudades de Juárez, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Parral, Jiménez, Casas Grandes y Camargo.
- Atención y resolución de dudas por medio de email y redes sociales.
- Estructuración del comité de evaluación para la selección de 20 proyectos finalistas.
- **Cierre de convocatoria el:** 22 de abril a las 11:59:59 PM / 2 de octubre a las 11:59:59 PM
- **Notificación a proyectos seleccionados:** 26 de abril / 11 de octubre.

1ER SEMESTRE (MAYO-JUNIO) / 2DO SEMESTRE (OCTUBRE-DICIEMBRE)

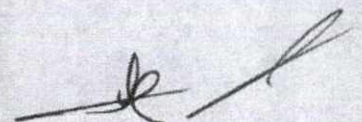
- **Capacitación Emprendedores:** Sesiones de 3 horas cada una para los integrantes de los 20 proyectos finalistas en las siguientes fechas y sedes:
 - Sesión 1: 2 de mayo / 15 de octubre en Cd. Chihuahua.
 - Sesión 2: 7 de mayo / 17 de octubre en Cd. Juárez.
 - Sesión 3: 9 de mayo / 22 de octubre en Cd. Chihuahua.
 - Sesión 4: 16 de mayo / 24 de octubre en Cd. Juárez.
 - Sesión 5: 21 de mayo / 29 de octubre en Cd. Chihuahua.
 - Sesión 6: 23 de mayo / 31 de octubre en Cd. Juárez.
- **Taller para Sharks:** Sesión de 1 a 2 horas en los días y horas disponibles antes del evento.
- **Semana de la innovación (Innovation Week):** La conclusión de la edición del primer semestre del programa 2019 se propone sea el 28 y 29 de mayo en la Cd. de Chihuahua y la segunda edición el 13 y 14 de noviembre en Cd. Juárez con las siguientes actividades y dinámicas:

28 de mayo / 12 de noviembre

Foro de Inversionistas Ángeles: El primer día del foro se inicia con un evento de inauguración, seguido de una serie de conferencias y paneles con expertos en temas de inversión ángel, así como la presentación de casos de éxito regionales e internacionales. Evento orientado a empresarios e inversionistas.

Conferencias y Talleres: Se inician las actividades orientadas al público en general con un evento de inauguración, seguido por una conferencia principal, de preferencia con un caso de éxito del estado. El resto del día se tienen conferencias y talleres sobre innovación orientadas a los interés regionales.

Presentación uno a uno: Dinámica conocida también como speed dating orientada exclusivamente a los integrantes de los 20 proyectos finalistas. Durante este día los emprendedores tendrán la oportunidad de presentar su proyecto a cada uno de los inversionistas participantes de la dinámica, dicho evento se replica de la misma forma con un grupo de proveedores y finalmente con un grupo de posibles clientes. Tanto los



inversionistas, como los proveedores y posibles clientes son seleccionados previamente en base a los perfiles de cada proyecto finalista.

Proyectos sociales y retos para jóvenes: Se realizará la presentación de proyectos sociales y soluciones a retos para jóvenes en coordinación con CELIDERH y el ICHIJUV.

29 de mayo / 14 de noviembre

Foro de Inversión: Se continúa este día con conferencias y paneles durante la mañana. Después de la comida se presentan ante los asistentes al foro los 10 mejores proyectos finalistas en un formato de presentación de elevador o en una dinámica con formato similar al programa Shark Tank.

Presentación de proyectos: Durante la mañana del segundo día se realizarán ensayos con los 10 mejores proyectos finalistas. Después de comida se inicia con la presentación de los mismos ante los asistentes del foro de inversión en un formato de presentación de elevador o en una dinámica con formato similar al programa Shark Tank.

- **Seguimiento y reportes:** Durante el mes de mayo y junio se realiza un monitoreo con cada uno de los proyectos finalistas para identificar propuestas de inversión, requerimientos de asesoría y áreas de oportunidad en los eventos y dinámicas dirigidas a los emprendedores. Se concluye con la elaboración de un reporte de resultados y métricas.

N
R

Cédula de papeles de trabajo

Auditoría núm.: SFP/919/2020

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad

Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal

Ejercicio Presupuestal Revisado: 2020

Cédula: Sumaria, Analítica, subanalítica de servicios personales.

Procedimiento núm. 6.1

"El establecido en la Guía de procedimientos de auditoría"

SERVICIOS PERSONALES

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Final al 30/06/2020	Cargos Reclasificaciones/Ajustes	Abonos Reclasificaciones/Ajustes	Saldo Final Ajustado al 30/06/2020	Marcas de auditoría
5111-11301	Sueldo	\$ 1,788,665.56			\$ 1,788,665.56	✓ ✓
5111-11309	Zona Vida Cara	187,956.36			187,956.36	✓ ✓
5112-12201	Sueldos base al personal eventual	27,906.00			27,906.00	✓ ✓
5113-13401	Compensaciones	616,707.53			616,707.53	✓ ✓
5115-15403	Bono y Ayuda de Transporte	2,700.50			2,700.50	✓ ✓
5115-15407	Despensa	66,389.50			66,389.50	✓ ✓
	Total cédula	\$ 2,690,325.45	\$ -	\$ -	\$ 2,690,325.45	✓ ✓

Marcas de auditoría:



Cálculos u operaciones aritméticas cohejadas y verificados



Cohejado con estados financieros

Fuente: Listados de raya proporcionados por la entidad por las quincenas 1 a la 12 del ejercicio 2020, mismas que corresponden a los meses de enero a junio del citado ejercicio.
Balanza de comprobación del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2020.

Conclusión: Derivado de la revisión que se efectuó a la integridad de los registros contables de los activos fijos propiedad de la entidad contra el detalle del cálculo de las depreciaciones recibido, se detectaron incongruencias entre una fuente y otra. Algunas de las variaciones detectadas provienen del ejercicio actual auditado y otras de ejercicio anteriores razón por la cual se detectaron variaciones significativas en el monto de las depreciaciones contabilizadas en 2020 y el saldo acumulado de las mismas al 30 de junio de 2020.

ELABORÓ

Magda Sofía Márquez Osorio
C.P. Magda Sofía Márquez Osorio
Auxiliar
Fecha: 22-09-2020

REVISÓ

Claudia Lorena Mora Valles
C.P. Claudia Lorena Mora Valles
Supervisora de Auditoría
Fecha: 22-09-2020

AUTORIZÓ

Francisco Ruiz Terrazas
Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas
Socio Director
Fecha: 22-09-2020



Cédula de papeles de trabajo

Auditoría núm.: SFP/919/2020

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad

Tipo de Auditoría: Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal

Ejercicio Presupuestal Revisado: 2020

Cédula: Sumaria, Analítica, subanalítica de ISR Sueldos y Salarios.

Procedimiento núm. 6.3 y 6.4

"El establecido en la Guía de procedimientos de auditoría"

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR						
Número de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Final al 30/06/2020	Cargos Reclasificaciones/Ajustes	Abonos Reclasificaciones/Ajustes	Saldo Final Ajustado al 30/06/2020	Marcas de auditoría
2117-4-05	ISR Sueldos y Salarios	\$ 67,411.16			\$ 67,411.16	✓ ✓
	Total cédula	\$ 67,411.16	\$ -	\$ -	\$ 67,411.16	✓

Marcas de auditoría: Cálculos u operaciones aritméticas cotejadas y verificadas Cotejado con estados financieros




Fuente: Listados de raya proporcionados por la entidad por las quincenas 1 a la 12 del ejercicio 2020, mismas que corresponden a los meses de enero a junio del citado ejercicio.

Balanza de comprobación del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2020.

Pagos referenciados de impuestos federales correspondientes al periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2020.

Tarifas de retenciones de ISR aplicables para periodos quincenales publicadas por la autoridad fiscal y vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

Conclusión: Derivado de la revisión que se efectuó sobre los montos determinados y retenidos por la entidad a sus colaboradores vía recibos de nómina quincenales se detectó que existen discrepancias con respecto a los montos que debieran retenerse de conformidad con la tarifa quincenal vigente para el ejercicio 2020 y fundamentada en el artículo 96 de la LISR. Asimismo en el informe de observaciones y sugerencias se incluirán los fundamentos correspondientes a los cambios publicados al Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020 cuyos cambios entraron en vigor a partir del 01 de enero del presente año.

<p>ELABORÓ</p>  <p>C.P. Magda Sofia Márquez Osorio Auxiliar Fecha: 22-09-2020</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>C.P. Claudia Lorena Mora Valles Supervisora de Auditoría Fecha: 22-09-2020</p>	<p>AUTORIZÓ</p>  <p>Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director Fecha: 22-09-2020</p>
---	---	---

**Instituto de Innovación
y Competitividad**
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 CHIHUAHUA





**INFORME EJECUTIVO
1 SEMESTRE
AUDITORÍA PRACTICADA A**

Instituto de Innovación y Competitividad

ÍNDICE

(anotar el número de hoja donde
se ubica cada capítulo)

I. Antecedentes	2
II. Objetivo y Alcance	2
III. Resultado y conclusión del Trabajo Desarrollado	3
IV. Recomendación General	4
V. Cédulas de Observaciones y de Seguimiento	4
VI. Resumen del total de observaciones determinadas y el Estatus en que se encuentran (Cédulas de Observaciones y de Seguimiento):	5



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA
**Instituto de Innovación
y Competitividad**

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

1



I. Antecedentes

Con motivo del contrato celebrado entre Ruiz Terrazas y Compañía, S.C. e Instituto de Innovación y Competitividad el día 19 de Agosto de 2020 para la prestación del servicio de elaboración del Dictamen a los Estados Financieros y Presupuestales correspondientes al ejercicio 2020 de la citada entidad.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato con Instituto de Innovación y Competitividad, se integrará un expediente de auditoría por el semestre sujeto a revisión que presente:

- a. Acta de Inicio de Auditoría
- b. Planeación de Auditoría
- c. Guía de Procedimientos de Auditoría y Cronograma de Actividades
- d. Oficio (s) de Solicitud de Información
- e. Integración del Alcance o Muestra de la Auditoría
- f. Cédulas sumarias y analíticas de los procedimientos revisados establecidos en la guía general de auditoría que deberán incluir lo que se menciona a continuación:
 - i. Control interno
 - ii. Transferencia de recursos y rendimientos financieros
 - iii. Registro e información financiera de las operaciones
 - iv. El destino de los recursos
 - v. Las adquisiciones, arrendamientos o servicios
 - vi. Los servicios personales
 - vii. Transparencia y difusión de la información.
- g. Informe Ejecutivo Semestral
- h. Cédulas de Observaciones
- i. Cédula de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- j. Propuestas de Mejora
- k. Factura de la Prestación de Servicios.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Los objetivos del auditor obedecen a la obtención de evidencia de auditoría relevante y fiable mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos para obtener una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre la población de la que se seleccionan los muestreos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA
Instituto de Innovación
y Competitividad

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

2



Asimismo es objeto del contrato mencionado con antelación y celebrado para la elaboración del Dictamen de Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio 2020:

- a. Promover la cultura de rendición de cuentas.
- b. Cautelar el uso apropiado y legal de los recursos públicos.
- c. Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.
- d. Identificar las decisiones discrecionales y notificarlas a la entidad y a la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua en los informes semestrales y/o cualquier otro medio requerido por las partes.
- e. Fomentar la transparencia

II.2 Alcance

Se implementó un cuestionario de control interno a la entidad para conocer rubros generales de la entidad a auditar, tales como contabilidad, bancos, inventarios, activos y pasivos, etcétera.

Para identificar las operaciones a auditar y los antecedentes de las mismas, se procedió a observar y analizar de manera general los estados de situación financiera de la entidad, normatividad y acuerdos que en esta comprende.

Lo anterior mencionado con el fin de profundizar en áreas de relevancia susceptibles de observaciones. El desarrollo de la auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, y aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso; tal como lo establecen los boletines "500 – Evidencia de Auditoría", "520 – Procedimientos Analíticos" y "530 – Muestreo de Auditoría", entre otros.

Dicha información se presenta de manera detallada en la "Cédula de integración del alcance de auditoría de la revisión semestral".

III. Resultados y conclusión del Trabajo Desarrollado

Para el ejercicio 2020 la entidad implementó el sistema contable denominado comercialmente como SACG.NET versión 2.0.0.2. En ejercicios anteriores la contabilidad del Instituto era procesada en el sistema Contpaqi Contabilidad.

Derivado de la revisión efectuada a los rubros establecidos en la "Guía de Procedimientos de Auditoría" se detectó que el monto de los comprobantes fiscales de tipo nómina emitidos por la entidad, son razonablemente correctos con respecto a la información manifestada en los estados financieros. Sin



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

3



embargo existen discrepancias entre el monto determinado de ISR salarios por auditoría y el determinado por el "Sistema Integral de Recursos Humanos y Proyección del Gasto Operativo" por lo que la entidad se encuentra validando cuál es la versión con la que se encuentran trabajando actualmente y si esta se apega a lo establecido en el Anexo 20 y complemento de nómina publicado en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020.

Asimismo con motivo de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores fue posible detectar el incumplimiento de las retenciones de ISR a los pagos por compensaciones entregados a los trabajadores del Instituto. A partir del ejercicio 2020 esta práctica fue corregida.

Por otro lado, consideramos relevante mencionar que fueron detectadas variaciones en la prueba de integridad de los registros contables de los activos fijos propiedad de la entidad contra el cuadro de depreciaciones proporcionado por la misma. Dichas variaciones obedecen a que el cuadro de integraciones no ha sido homologado con la información contable, a errores involuntarios en la clasificación de los activos fijos y/o omisiones en la inclusión de los mismos en el citado archivo. Derivado de lo anterior la observación asentada en el Anexo A05 solicita las correcciones no solo en la integración sino también en los montos registrados como parte de las depreciaciones contables del ejercicio auditado y ejercicios anteriores del Instituto.

Por último, es importante mencionar que existen proyectos detenidos cuya asignación de recursos ya fue autorizada por la Junta Directiva del Instituto. Por lo anterior es de gran importancia su seguimiento en los meses posteriores a fin de conocer su evolución una vez levantadas las restricciones derivadas de la contingencia sanitaria actual.

IV. Recomendación General

En general las observaciones detectadas provienen de un desconocimiento de la normatividad fiscal actual así como de inconsistencias entre la integridad de fuentes de información distintas que tienen su respectiva afectación final en los estados financieros de la entidad.

V. Cédulas de Observaciones y de Seguimiento

Se presenta en la "Cédula de Alcance de la Revisión Trimestral A05-1".

En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las observaciones dentro del plazo establecido, o bien, aún y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

4



las conductas irregulares detectadas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

VI. Resumen del total de observaciones determinadas y el Estatus en que se encuentran (Cédulas de Observaciones y de Seguimiento):

Observaciones determinadas	Cantidad
Primer Semestre	02
Segundo Semestre	

Estatus de las Observaciones	Cantidad	Importe observado	Importe solventado	Importe Pendiente
Solventadas				
No solventadas	02	\$530,633	\$ 00	\$530,633
Sin respuesta				
Total	02	\$530,633	00	\$530,633



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

5

CÉDULA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Nombre del despacho externo de auditores:	Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.
Nombre del ente público:	Instituto de Innovación y Competitividad
Periodo sujeto a revisión:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

IMPUESTOS DETERMINADOS POR AUDITORÍA												
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ISR retenciones por salarios												
Importe (A)	72,160.00	74,865.00	74,865.00	71,881.00	67,460.00	67,411.00						
ISR retenciones asimilados a salarios												
Importe (B)	1,704.00	1,704.00	-	-	-	-						
ISR retenciones por servicios profesionales												
Importe (C)	-	9,688.00	5,188.00	5,896.00	46,284.00	31,057.00						

IMPUESTOS DECLARADOS POR EL SUJETO DE REVISIÓN OBLIGADO												
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ISR retenciones por salarios												
Importe (a)	69,613.00	69,476.00	71,881.00	71,881.00	67,460.00	67,411.00						
Actualización	-	-	-	-	-	-						
Recargos	-	-	-	-	-	-						
Total	69,613.00	69,476.00	71,881.00	71,881.00	67,460.00	67,411.00	-	-	-	-	-	-
Fecha presentación	12/02/2020	05/03/2020	03/04/2020	06/05/2020	02/06/2020	06/07/2020						
Numero de operación	349504494	353094910	357596658	362484754	366397661	371487530						
ISR retenciones asimilados a salarios												
Importe (b)	1,704.00	1,704.00	-	-	-	-						
Actualización	-	-	-	-	-	-						
Recargos	-	-	-	-	-	-						
Total	1,704.00	1,704.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fecha presentación	12/02/2020	05/03/2020	03/04/2020									
Numero de operación	349504494	353094910	357596658									
ISR retenciones por servicios profesionales												
Importe ©	-	9,688.00	5,188.00	5,896.00	46,284.00	31,057.00						
Actualización	-	-	-	-	-	-						
Recargos	-	-	-	-	-	-						
Total	-	9,688.00	5,188.00	5,896.00	46,284.00	31,057.00	-	-	-	-	-	-
Fecha presentación		05/03/2020	03/04/2020	06/05/2020	02/06/2020	06/07/2020						
Numero de operación		353094910	357596658	362484754	366397661	371487530						

DIFERENCIAS												
ISR retenciones por salarios (A-a)	2,547.00	5,389.00	2,984.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR retenciones asimilados a salarios (B-b)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR retenciones por servicios profesionales (C-c)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Instituto de Innovación y Competitividad

Despacho Externo de Auditores

Auditor Externo Responsable de la Auditoría

Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas



PROPUESTA DE MEJORA

Ente Público		Ejercicio Auditado
Instituto de Innovación y Competitividad		2020
Área específica		
Finanzas / Recursos Humanos		
Sistemas de Control y/o Controles específicos propuestos	Mejora	Implementación
Verificación y actualización anual de la versión del sistema de nóminas		
Situación actual:		
<p>Existen diferencias entre el monto del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores por las remuneraciones pagadas por el Instituto y el monto determinado de conformidad a la normatividad fiscal vigente establecida en el Anexo 20 y complemento de nómina de la RMF del ejercicio 2020.</p>		
Descripción de la propuesta:		
<p>Se deberá verificar con el proveedor de soporte técnico del "Sistema Integral de Recursos Humanos y Proyección del Gasto Presupuestario" la versión con la que se trabaja actualmente con la finalidad del que se procedimiento de determinación del ISR retenido por sueldos sea congruente con la normatividad fiscal vigente. Si derivado de la consulta solicitada se determina que las variaciones manifestadas en la cédula de cumplimiento de obligaciones fiscales adjunta son procedentes deberán presentarse las declaraciones complementarias correspondientes para subsanar dicha observación.</p>		
Acciones concretas o específicas a implementar:		
<p>Levantamiento de consulta con el proveedor de soporte técnico del "Sistema Integral de Recursos Humanos y Proyección del Gasto Presupuestario" sobre la versión con la que se procesa la nómina a la fecha de entrega del presente informe.</p> <p>Si derivado de la consulta solicitada se determina que las variaciones manifestadas en la cédula de cumplimiento de obligaciones fiscales adjunta son procedentes deberán presentarse las declaraciones complementarias correspondientes para subsanar dicha observación.</p>		

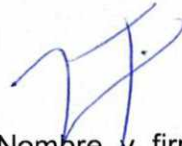
Resultados esperados:

Concluir si las cantidades retenidas a los trabajadores del Instituto y el cumplimiento de las obligaciones fiscales es razonablemente correcta.



Nombre y firma

MARH Paola Leyva García
Servidor Público Titular de la Unidad
Administrativa



Nombre y firma

Lic. C.P. M.D.F. Francisco Ruiz
Terrazas
Socio Responsable de la Auditoría



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

PROPUESTA DE MEJORA

Ente Público		Ejercicio Auditado
Instituto de Innovación y Competitividad		2020
Área específica		
Finanzas / Recursos Humanos		
Sistemas de Control y/o Controles específicos propuestos	Mejora	Implementación
Compulsa y pruebas de integridad mensuales sobre el control de activos fijos para determinación de depreciaciones.		
<p>Situación actual:</p> <p>Existen discrepancias entre la información de los valores de adquisición de los activos fijos propiedad de la entidad reflejados en los estados financieros correspondientes al semestre auditado y la manifestada en el cuadro de integración de depreciaciones derivadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Errores involuntarios provenientes de ejercicios anteriores. 2. Errores involuntarios en la clasificación de los activos fijos adquiridos en 2020 que generan discrepancias entre ambas fuentes de información. 3. Adquisiciones durante el semestre auditado no incluidas en el cuadro de integración. 4. Valores de adquisición de activos manifestados en el cuadro de integración que no corresponden a los movimientos contabilizados. 		
<p>Descripción de la propuesta:</p> <p>La entidad deberá identificar aquellos activos provenientes de ejercicios anteriores no integrados en el cuadro de activos fijos empleado para el cálculo de la depreciación, incorporarlos a dicha fuente de información, compulsar las adquisiciones y bajas realizadas durante el ejercicio auditado contra la información financiera con la finalidad de eliminar discrepancias, verificar mensualmente que no se generen diferencias entre los montos del valor de adquisición de los activos y los remanentes en la vida útil de los mismos.</p>		
<p>Acciones concretas o específicas a implementar:</p> <p>La entidad deberá compulsar mensualmente la integridad del cuadro de depreciaciones de los activos fijos de los que es propietaria contra las cifras reflejadas en su contabilidad para determinar los valores de desecho reales a reconocer financieramente.</p>		




Resultados esperados:

Que los valores de desecho y remanentes por depreciar de los activos fijos sean congruentes con la vida útil estimada por la entidad y correspondan a la integración del 100% de los activos propiedad de la entidad.



Nombre y firma

MARH Paola Leyva García
Servidor Público Titular de la Unidad
Administrativa



Nombre y firma

Lic. C.P. M.D.F. Francisco Ruiz
Terrazas
Socio Responsable de la Auditoría



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación
y Competitividad

CÉDULA DE OBSERVACIONES Y DE SEGUIMIENTO A05-1

Instituto de Innovación y Competitividad
Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Monto Observado Total	\$	519,713.00
Monto Aclarado	\$	-
Importe Pendiente	\$	519,713.00

Nº. Observación	Año Inventario
02	2020/01
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	Finanzas
NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	Bienes Muebles

I- OBSERVACIÓN DETERMINADA

OBSERVACIÓN Y PROBLEMÁTICA	ACCIONES PARA SOLVENTAR
DESCRIPCIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA
<p>Con motivo de nuestra revisión al cálculo de las depreciaciones contables de los activos fijos y a la validación de la integridad del reporte proporcionado por la entidad con respecto a los saldos manifestados en los estados financieros al 30 de junio 2020 se detectaron las siguientes discrepancias:</p> <p>1. La entidad integro como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$1,024,993 por concepto de "Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información", sin embargo los registros contables de la cuenta 1241-3 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$1,463,696. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de \$438,704. Es importante mencionar que la diferencia se genera en el ejercicio actual y en los saldos iniciales.</p> <p>2. La entidad integro como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$395,205 por concepto de "Muebles de Oficina y Estantería" sin embargo los registros contables de la cuenta 1241-1 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$408,453. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de \$22,249; diferencia que proviene específicamente del registro contable de la póliza E00158 del mes de febrero.</p> <p>3. La entidad integro como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$1,657,268 por concepto de "Equipos y aparatos audiovisuales" sin embargo los registros contables de la cuenta 1242-1 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$1,734,095. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de \$76,816. Es importante mencionar que la diferencia se genera en los saldos iniciales.</p> <p>4. La entidad integro como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$123,640 por concepto de "Muebles, excepto oficina y estantería" sin embargo los registros contables de la cuenta 1241-2 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$111,741. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de \$11,899. Es importante mencionar que la diferencia se genera tanto en el ejercicio actual en la póliza E00158 del mes de febrero como en los saldos iniciales.</p>	<p>Para subsanar la presente observación deberán proporcionar:</p> <p>1. Cuadro de Integración de depreciaciones de activos fijos actualizado que integre el 100% de los registros contables del ejercicio 2020 y anteriores. Aquellos activos que ya no sean utilizados por la entidad y que por consecuencia hayan sido dados de baja en ejercicios previos no deberán ser integrados en la información solicitada.</p> <p>2. Deberá proporcionar evidencia de la póliza propuesta de ajuste para reconocer y corregir las diferencias correspondientes al cálculo de la depreciación contables de los activos. Por las variaciones provenientes de ejercicios anteriores deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Junta Directiva y el Organismo de Control para contar el debido respaldo para su afectación financiera. Esta evidencia deberá ser proporcionada al despacho junto con la póliza de corregir a los saldos contables.</p> <p>3. Deberá proporcionar evidencia de adquisición y resguardos de aquellos activos adquiridos durante el ejercicio 2020 que no se encuentran considerados para la integración del cuadro de activos fijos para el cálculo de depreciaciones pero sí en los registros contables, o viceversa.</p> <p>"En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo de 15 días hábiles, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no estende, o en su caso, no desvirtúa totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable"</p>
NORMATIVA INCUMPLIDA	ACCIÓN PREVENTIVA
<p>* Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. * Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020.</p>	<p>La entidad deberá verificar mensualmente la integridad de los activos fijos establecidos en el control de depreciaciones que ha implementado para la determinación del valor residual de sus activos contra los registros contables al último día de cada mes y la información que consta en los resguardos de los mismos así como tomas físicas de inventario correspondientes.</p>
<p>RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD</p> <p>Finanzas/Recursos Humanos, Enero a Junio 2020</p>	

II- HISTORIAL DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLVENTACIÓN

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	PRIMERA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Analisis de la información: Correctiva</p>	<p>31/12/2020</p> <p>ESTATUS DE LA FECHA COMPROMISO: En proceso de vencimiento</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: No solventada</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: No solventada</p>

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	SEGUNDA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Analisis de la información: Preventiva</p>	<p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA:</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA:</p>

Entidad	Unidad Administrativa Auditada	Responsable de la Auditoría		
Titular	Titular de la Unidad Administrativa	Servidor publico designado por el titular de la unidad administrativa, o en su caso dejar en blanco	Nombre del Auditor que determinó la observación	Nombre del Auditor que revisó y autorizó
<p>Dra. Libelilly Domínguez Ruvalcaba Directora General</p>	<p>MARH Paula Leyva Garcia Jefe del Departamento Administrativo</p>	<p>Lic. Marisol Muñoz Luján Supervisor Administrativo</p>	<p>C.F. Claudia Lorena Mora Valdes Supervisora de Auditoría</p>	<p>Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES Y DE SEGUIMIENTO A05-1

Instituto de Innovación y Competitividad
Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Monto Observado Total	\$	10,920.00
Monto Aclarado	\$	-
Importe Pendiente	\$	10,920.00

No. Observación	Año / Semestre
01	2020/01
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	Finanzas
NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	ISR Sueldos y Salarios

I - OBSERVACIÓN DETERMINADA

OBSERVACIÓN Y PROBLEMÁTICA	ACCIONES PARA SOLVENTAR
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Con motivo de nuestra revisión al gasto corriente proveniente de las remuneraciones pagadas a los trabajadores del Instituto, detectamos que existen discrepancias (en el periodo muestreado) entre las retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores con respecto al monto determinado conforme al procedimiento de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo es importante mencionar que el 14 de octubre de 2019 la autoridad fiscal actualizó las guías de llenado del Anexo 20 y complemento de nómina. Dichos cambios entraron en vigor el 01 de Enero de 2020. Algunos de estos cambios incluyen los apéndices 7 y 8 que describen el procedimiento para el registro del ajuste de subsidio al empleo causado cuando se realizan pagos por periodos menores a un mes y el procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina.</p>	<p>ACCIÓN CORRECTIVA</p> <p>Para subsanar la presente observación la entidad deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las gestiones necesarias para actualizar la versión del sistema empleado para el cálculo y procesamiento de la nómina de sus colaboradores y asegurarse de la correcta configuración de la misma en apego a los cambios establecidos por la autoridad en el Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020. 2. Al no encontrarse en cumplimiento los recibos de nómina actuales, la entidad deberá realizar la cancelación y retiro de los recibos de nómina corregidos que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020. 3. En caso de proceder, y de conformidad con los cambios aplicados al sistema empleado para el cálculo y procesamiento de la nómina de sus colaboradores mencionados en los numerales 1 y 2, deberá realizar el entero de las diferencias generadas por retenciones de impuesto sobre la renta a los salarios de los colaboradores. <p>La información enlistada con antelación deberá ser entregada en forma íntegra para la solventación de la presente.</p> <p>"En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo de 15 días hábiles, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable"</p>
<p>NORMATIVA INCUMPLIDA</p> <p>* Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. * Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020.</p>	<p>ACCIÓN PREVENTIVA</p> <p>Una vez realizadas las acciones correctivas mencionadas en el recuadro anterior e identificadas con los numerales 1 y 2, no deberán presentarse variaciones en las retenciones efectuadas toda vez que estas generan por omisión en la actualización del sistema, errores de configuración o procesamientos manuales por parte del usuario. Este último supuesto no aplica para esta entidad.</p>
<p>RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD</p> <p>Finanzas/Recursos Humanos. Enero a Junio 2020</p>	

II. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLVENTACIÓN

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	PRIMERA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la información: Correctiva</p>	<p>05/11/2020</p> <p>En proceso de vencimiento</p>
	<p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: No solventada</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: No solventada</p>

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	SEGUNDA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la información: Preventiva</p>	
	<p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA:</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA:</p>

Entidad	Unidad Administrativa Auditada		Responsable de la Auditoría	
Titular	Titular de la Unidad Administrativa	Servidor público designado por el titular de la unidad administrativa, o en su caso dejar en blanco	Nombre del Auditor que determinó la observación	Nombre del Auditor que revisó y autorizó
Dra. Lisbelly Domínguez Ravelobate Directora General	MARH Pablo Cayo García Jefe del Departamento Administrativo	Lic. Martha Macías Luján Supervisor Administrativo	C.P. Claudia Lorena Mora Valles Supervisora de Auditoría	Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director

CONTRPAQ*i*

Software empresarial fácil y completo

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 13533

Fecha: 24/Sep/2020 09:20:14

Lugar de expedición (C.P.): 31115

Emisor:

Ruiz Terrazas y Compañía, S.C

RFC: RTE741008MK4

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: Institución de Innovación y Competitividad

RFC: IIC141116MR1

Uso CFDI: P01 Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	MES	M36 - Mes de 30 días	84111500 - Servicios contables	Servicios de contabilidad 40% previa entrega del informe ejecutivo del primer semestre y el expediente unitario de auditoría que incluye la documentación soporte de los hallazgos, de acuerdo al índice anexo, del primer semestre	\$18,000.00	\$0.00	IVA, - Importe: 2880.00	\$18,000.00

Total con letra:

veinte mil ochocientos ochenta Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$18,000.00

Descuentos:

Impuestos Traslados: \$2,880.00

Total: \$20,880.00

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000503789386

Folio Fiscal: 9A3EEC63-E894-47CF-9720-DF4577DE75F3

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-09-24T10:20:24

Sello digital del CFDI

Z50mKfcG/nwJ+fnUoUKRJ99Dp/eh4Uy/S+qT2sX/E20hi+p2tIAu7Gf2f5dOup7dL25z1N3FwrB6J1L6lqEdyJcnjDt0kgSgpgCfzQ8pmHwmd+aHIFpKmkT7IbYBeoD7Nj2AaDUJvPE9G9FwOF2H1KYWhYT1EGhCy2BC8y0q6s4ZMAHCZTRj4h9Aknc64+NM52lm63xW1W5QDmaYYd8lFQrVoWRF7Noh8ElyWUN+WXkzvNttUchK43fuWIR4R5tGr0T6TwpMzhqaxe0JT7Mm40: M96rWeqzJKyKJXpY/Fg/T+dk8X0QE+W+mX/1aaq+gilLJ5wzPFkyZo6d+w==

Sello del SAT

PnueY71TympUXROAPFCQEvnsinqTRGAPxJO1iQxyg59eGL0ue9tC8aAym1L9OclpQNUk7YePB5ZgECV66R6xK1rFv/F5Q/sGZzd9TqrOTY0qSoTSYs4tGkmMLwolz8TqqWdnFIYuBQIQEpKDMHPQPwNEzy34+c6JLUMpCHse9WHQ5qnhOjN8tMvcZmE9JAVK4pMiallRUTh8BjVEcrJ81puF0NuUgt3l+ENozaPG2FieBifRRKv7srTARPyhDZGx+FqvUHabrDnkgWU3e60j4uXbROi4SYXrbOhJTCMEKGS5BLpl4dN+E3i7vFLOPz6XCWgb0HxomyQGCRAoPA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|9A3EEC63-E894-47CF-9720-DF4577DE75F3|2020-09-24T10:20:24|MAS0810247C0|Z50mKfcfG/rwJ+fNUoUKRJ99Dp/eh4Uy/S+qT2sX/E20hi+p2tiAu7Gf2f5dOup7dL2
5z1N3Fwrb6J1L6lqEdyJcnjDl0kgSgpgCfzQ8pmHwmd+aHfFpKmkT7lbYBeoD7Nj2AaDUJvPE9Gf9FwOF2H1KYWnYT1EGhCy2BC8y0q6s4ZMAHCZTRj4h9Aknc64+NM52lm63xW1W5QDma
Yd8lFQrVoWrf7Noh8ElyWUN+WXkzvNttUcHk43fuWIR4R5lGr0T6TwpMzhqaxe0JT7Mm4O7M96rWeqzJKyKJXpY/Fg/T+ldk8X0QE+W+mX/1aqp+gilLJ5wzPFkyZo6d+w=|00001000
000404486074||

Versión del comprobante: 3.3

Hoja 2